

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 046-2023

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL 03 DE AGOSTO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

Acta número cuarenta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 9:25 horas del 03 de agosto del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Jessica Soto Rodríguez, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Solicitud de aclaración, adición y nulidad de notificación Fideicomiso BNCR.

Posponer:

1. Participación presencial de la Sutel en la reunión del Grupo de expertos en indicadores de la UIT, que se realizará en Ginebra, Suiza del 18 al 21 de setiembre de 2023.
2. Propuesta de presentación de informe del I semestre de 2023 a cargo del Banco de Costa Rica (BCR).
3. Solicitud de aprobación de modificación al manual de inversiones del Fideicomiso.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 035-2023.

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- 3.1 - Informe sobre el Proyecto de Ley, expediente 23474 "Reforma al artículo 46 de la Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 3 de noviembre de 1995 para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos".
- 3.2 - Informe sobre textos de la I Ronda de negociación del acuerdo de Asociación económica integral sobre comercio e inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos (CONFIDENCIAL).
- 3.3 - Cumplimiento de acuerdo 014-041-2023 sobre acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva de ARESEP sobre la revisión y actualización de reglamentos del art. 77 Ley 8642.
- 3.4 - Participación presencial de la Sutel en Foro organizado por el Osiptel y Regulatel en Lima, Perú el 14 de setiembre de 2023.
- 3.5 - Solicitud de aclaración, adición y nulidad de notificación Fideicomiso BNCR.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1 - Informe técnico sobre asignación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor de CALLMYWAY NY, S.A.
- 4.2 - Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1 - Presentación de procedimientos de la Dirección General de Fonatel sobre la administración del fondo y la gestión de los programas y proyectos del Fonatel.
- 5.2 - Informe de ejecución presupuestaria del I semestre 2023-Fideicomiso FONATEL.
- 5.3 - Propuesta de nombramientos en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BCR.
- 5.4 - Solicitud de exclusión del sitio "60602-06 Altos de Zacatona" del contrato No. 002- 2017 relacionado con el proyecto para brindar servicios de telecomunicaciones a la comunidad de Aguirre como parte del Programa 1 Comunidades Conectadas.

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 - Propuesta de dictamen técnico sobre la extinción del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).
- 6.2 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).
- 6.3 - Propuesta de modificación contractual al contrato de la firma SKY.
- 6.4 - Informe sobre el estado de morosidad de los permisionarios que poseen acuerdos ejecutivos vencidos.

7 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

7.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

- 7.1.1 - Propuesta de Memorándum de Entendimiento entre la SUTEL y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de la República de Honduras.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

7.1.2 - Informe de observaciones de la consulta pública del borrador de la "GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA".

8 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 8.1 - Solicitud de capacitación "Especialista en Inteligencia de Negocios con Excel, Power BI y SQL".*
- 8.2 - Solicitud de capacitación internacional para participación del funcionario Luis J. Garro Mora en el curso Spectrum Management Hot Topics.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-046-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 035-2023.

De seguido, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 035-2023, celebrada el 15 de junio del 2023. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-046-2023

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 035-2023, celebrada el 15 de junio del 2023.

Se deja constancia de que la señora Cinthya Arias Leitón aprueba el acta para efectos de la firmeza de los acuerdos no firmes y por un tema de forma.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe sobre el proyecto de ley expediente 23474 "Reforma al artículo 46 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos".

La Presidencia presenta para consideración del Consejo los informes para atender la consulta planteada por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa sobre la "Reforma al artículo 46 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 3 de noviembre de 1995, para

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos”.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

1. 06214-SUTEL-DGC-2023, del 26 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo las observaciones al proyecto tramitado bajo el expediente 23747, para la reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 03 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos.
2. 06190-SUTEL-OTC-2023, del 26 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Competencia presenta el *“Informe de opinión desde la perspectiva de la competencia sobre el Proyecto de Ley bajo el expediente legislativo 23474, Reforma al artículo 46 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 03 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos”*.

A continuación, la exposición de este tema.

“Federico Chacón: Tenemos el punto 3.1, que es un informe a una consulta que se nos hizo sobre el proyecto de ley expediente 23474, reforma al artículo 46 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, del 03 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos.

El informe se nutre también de un informe de Competencia y de la Dirección de Calidad, que se adjuntan y se integra en el informe que nos va a presentar doña Mariana.

Mariana Brenes: Entró una consulta por parte de la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de ley que pretende reformar la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, eliminando la posibilidad de pago con billetes y monedas para lo que fueran servicios públicos y de instituciones públicas.

Entonces no se está permitiendo, se estaría eliminando la posibilidad del pago con dinero en efectivo. Esto se consultó a Sutel y se consultó a las distintas Direcciones si tenían alguna opinión u observación acerca del proyecto de ley.

Lo que consta en Felino es la opinión del área de la Dirección General de Calidad, que es en materia regulatoria y la opinión desde el punto de vista de competencia, que es de la Dirección General de Competencia.

También en Felino consta el documento en Word, donde para facilidad de Asamblea Legislativa se consolidan en un solo documento ambas opiniones de forma separada e independiente, solo que en un solo documento. En síntesis, el criterio que se está vertiendo es, en primer lugar, se hace una aclaración de lo que se regula y que los servicios de telecomunicaciones no son servicios públicos, sino que son servicios disponibles al público y se hace esa aclaración, pero como en el proyecto se trata de forma indistinta y en la redacción de las consideraciones del proyecto habla de Internet y telefonía y etcétera, entonces se estaba vertiendo la opinión.

Una vez hecha la aclaración desde el punto de vista regulatorio, si se considera que podría perjudicar a algunos usuarios finales, especialmente aquellas poblaciones como adultos mayores o usuarios con discapacidad e incluso aquellos que cuentan con poco acceso al servicio de internet.

Entonces desde este punto de vista, si se recomienda hacerle modificación a este proyecto de ley desde el punto de vista regulatorio, para no crear brechas mayores en estos sectores.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

De igual forma, desde el punto de vista de competencia, se considera que podría limitar la competencia e incidir negativamente en las condiciones de oferta de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, que a su vez se constituye en instituciones del Estado, debido a que esa eliminación en el uso de efectivo en las actividades de cobro y pago por parte de los agentes podría repercutir en la definición de estrategias de comercialización y recaudación, dado que solo podrían enfocarse en la venta de servicios de telecomunicaciones que sean pagados o sufragados por parte de los consumidores.

Entonces, incluso en esta opinión se adjunta una propuesta para ese artículo 46, que es el que se pretende eliminar, en donde se exceptúen de esa disposición los servicios de telecomunicaciones prestados en condiciones de competencia por las instituciones del Estado.

Entonces esa sería la opinión consolidada, tanto el punto de vista regulatorio como de competencia y el acuerdo que también consta en la Secretaría, sería dar por recibido los informes de la Dirección General de Calidad, de la Dirección General de Competencia y autorizar al Presidente a remitir a la Asamblea Legislativa el texto consolidado, que es ese informe que ya está también en Felino.

Cinthya Arias: Yo revisé el documento consolidado, no tanto los informes por separado, entonces tenía ahí algunas sugerencias que no necesariamente significa que se modifiquen los informes.

Por ejemplo, en la página 4, donde se está analizando la parte regulatoria, en el párrafo que empieza con “Por lo anterior”, me parece que tal vez sería enriquecedor, en la nota al pie, donde se señala la definición de “trabajadores informales”, agregar el dato de la proporción de informalidad que existe en el país, para darle como más peso a eso y no solamente a gran parte de los trabajadores informales, sino a que los trabajadores informales son una parte importante de la fuerza laboral de Costa Rica.

Después, en el siguiente párrafo se indica que el pago en efectivo es predominante y bueno, yo desconozco qué información objetiva nos hace a nosotros aseverar que es predominante.

Entonces esa es la pregunta, sobre qué base hacemos nosotros esa oración de que predomina, si no contamos con los datos, uno podría hablar no de predominancia, sino que son muy usados, pero el “predomina” es lo que me preocupa, porque yo creo que nosotros no disponemos de esa información, si la disponemos, pues tranquilos, pero entonces poner el dato.

Mariana Brenes: Yo creo que es mejor cambiar la redacción, porque lo que hablan ahí es que hay una gran cantidad de líneas prepago y aquí lo que podemos ponerle..., realmente este informe es una transcripción de ambos informes. Yo no los entrecorrimos para precisamente poder hacerle cualquier cambio, aunque sí indica en el informe que provienen de esos oficios.

Lo que podemos poner es que normalmente es una modalidad de servicio donde el pago de efectivo resulta importante.

Cinthya Arias: Sí, uno sabe que es así, por eso se hacen las recargas en los supermercados, etcétera.

Mariana Brenes: Lo que puedo hacer en ese párrafo es cambiar la redacción y mencionar que tradicionalmente son una modalidad de servicio donde el pago en efectivo es usual, por lo que la limitación de medios de pago podría constituirse en una barrera de acceso.

Cinthya Arias: Esas 2 cosas como que contrastaban con lo otro que sí tenían datos duros que lo respaldaban, como los datos del INEC.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Mariana Brenes: Lo que sí ocupo es, yo no sé si la Dirección General de Calidad maneja esos datos de la proporción de trabajadores informales en el país.

Cinthya Arias: Esa era otra pregunta, ¿sobre esto no aportó nada DGM?

Mariana Brenes: No, ellos no dieron ninguna opinión al respecto.

Cinthya Arias: Sí, porque esos datos sí los manejan a nivel de estadísticas.

Mariana Brenes: Ahí incluso en uno de los pies de página están las estadísticas del sector de telecomunicaciones, en el punto 3.

Cinthya Arias: Tal vez nada más hacer entonces la observación a los compañeros y ver si se puede ajustar, nada más.

Mariana Brenes: Sí, perfecto, aquí yo lo tengo ya marcado en un comentario, a ver si ellos me lo pueden incluir.

Cinthya Arias: Lo otro era en la página 11, en la parte de Competencia, el primer párrafo que dice “la eliminación del uso de efectivo de las actividades de cobro por parte de estas instituciones pudiera provocar una afectación en la comercialización de bienes y servicios limitándolas”. Yo creo que es “limitando las actividades”, no “limitándolas”.

Mariana Brenes: Sí, ya cambié esa. Perfecto, yo lo que voy a hacer es que le voy a pasar esto inmediatamente a la Dirección General de Calidad, a ver si ellos pueden incorporarse, si cuenta con esos datos y una vez que ya cuente con este oficio final, Luis, yo se lo paso a usted para que lo adjunte con el acuerdo y lo remitan a la Asamblea Legislativa lo antes posible, porque el plazo vence”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-046-2023

1. Dar por recibido el oficio 06214-SUTEL-DGC-2023 del 26 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite las observaciones del proyecto tramitado con el expediente 23747 para la reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 3 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos.
2. Dar por recibido el oficio 06190-SUTEL-OTC-2023 del 26 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Competencia, remite el “Informe de opinión desde la perspectiva de la competencia sobre el Proyecto de Ley bajo el expediente legislativo 23474, Reforma al artículo 46 de la Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 3 de noviembre de 1995, para eliminar el uso de billetes y monedas en los servicios públicos”.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

3. Autorizar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, para remita a la Asamblea Legislativa la respuesta de esta Superintendencia a la Consulta formulada a la cual se refiere los numerales anteriores.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

- 3.2. ***Informe sobre textos de la I Ronda de negociación del acuerdo de Asociación económica integral sobre comercio e inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos.***

CONFIDENCIAL

Asunto de carácter confidencial, por tratarse de la información y documentación correspondiente al proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Económica Integral sobre Comercio e Inversión entre Costa Rica y los Emiratos Árabes Unidos, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo.

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ACUERDO 004-046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONFIDENCIAL

3.3. Cumplimiento de acuerdo 014-041-2023 sobre acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva de ARESEP sobre la revisión y actualización de reglamentos del artículo 77 de la ley 8642.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la asesoría del Consejo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 014-041-2023, de la

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

sesión ordinaria 041-2023, celebrada el 13 de julio del 2023 y el correo electrónico de la Presidencia del Consejo de fecha 12 de julio del 2023, con respecto a la vigencia y actualización de los reglamentos de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Al respecto, se conoce el oficio 06302-SUTEL-ACS-2023, del 28 de julio del 2023, en cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior.

De inmediato la explicación del caso.

“Federico Chacón: Seguimos ahora con el punto.3.3, que es una solicitud que nos hizo la Junta Directiva sobre la revisión y actualización de reglamentos y este trabajo don Jorge lo coordinó con las Direcciones.

Jorge Brealey: El Consejo recibió de parte de la Secretaría de la Junta Directiva la notificación del acuerdo 07-55-2023, que solicita en realidad 2 aspectos. Este informe se refiere al segundo aspecto, al que después, mediante el acuerdo 014-041-2023 del Consejo, solicita a mi persona consolidar el informe junto con las Direcciones Generales, la Unidad Jurídica y el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que son las que en su ámbito de competencia aplican la reglamentación emitida por la Junta Directiva, que nos solicita valorar, de conformidad con la fecha de emisión, última actualización, perspectiva técnica y cambios del entorno, la necesidad de actualizar esos reglamentos que competen emitir a la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Esa solicitud deviene de un informe de la Auditoría Interna a la Junta Directiva en el oficio OF-0792-2022, donde precisamente le hace esta solicitud, entre otras.

Cuando se vio esto, Federico instruyó a las Direcciones que fuéramos recopilando esa información, para lo cual se utilizó un Excel, donde se solicitaba esa información y determinar cada una de las áreas en su ámbito de competencia si el reglamento que indicaban con la información solicitada procedería a actualizarse.

Tenemos como conclusiones que en los 10 reglamentos que se indicaron, ninguno se debiera actualizar. Eso está en un anexo del oficio remitido al Consejo, el 06302-SUTEL-ACS-2023, que es el informe de cumplimiento del acuerdo del Consejo en el que en las áreas involucradas manifiestan que no procede su actualización.

Se resume que la mayoría de los reglamentos sustanciales están reformados recientemente o al menos desde el 2017, pero reconocen las áreas involucradas que no requiere su actualización.

Se incluyó uno del canon de regulación que no se había informado antes, porque esto es un reglamento más administrativo, pero que el área de Operaciones consideró importante incluir.

Entonces, como conclusiones, se constata que no es necesario, por el momento, de la fecha de actualización de los reglamentos del artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, competencia de la Junta Directiva, que se actualice y lo que se recomienda al Consejo es remitir el presente informe en atención al punto 2 del acuerdo de la Junta Directiva número 07-55-2023.

Yo hice un comentario ahí en el informe que me pareció relevante, sobre todo con relación al otro punto que también don Federico había instruido, pero en este caso, otros compañeros, para recoger o informar sobre los instrumentos de control existentes para la emisión, revisión y actualización de los reglamentos y normativa que son responsabilidad de la Junta Directiva, o sea, en el ciclo de un reglamento, qué controles hay en el que se pueda determinar precisamente estas actualizaciones periódicamente y bajo algún procedimiento y metodología.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Doña Deryhan, de la Dirección General de Competencia, nos daba noticia de que en la Dirección General de Mercados hay un procedimiento, en virtud de que ellos tienen un proceso de gestión ISO de calidad y yo lo que agregaba, para que les sirviera a los otros compañeros también, es que era una oportunidad de valorar estos procesos de revisión dentro del enfoque de mejora regulatoria o calidad normativa y en lo posible, ir viendo si la metodología a emplear para determinar la vida de un reglamento se puede implementar en los análisis de impacto regulatorio o las recomendaciones de la OCDE o la misma UIT.

Pero esos son comentarios al margen para que quedaran registrados y sirvieran a ustedes. Ahí hacía en una nota al pie, una serie de documentos que se refieren a ese tema.”

El funcionario Brealey Zamora da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

“Jorge Brealey: *En firme, porque la Junta Directiva dio un plazo muy corto. También mi comentario anterior sobre el análisis de impacto regulatorio y cómo revisar la mejora regulatoria de un reglamento en todo su proceso de vida, en sentido estricto, bajo un estudio muy exhaustivo, jamás se puede realizar tampoco en el plazo otorgado por la Junta Directiva, de escaso un mes y después a este grupo de trabajo de 2 semanas.*

En realidad, eso responde a que la Superintendencia ya ha recomendado y la Junta ha aprobado muy recientemente en unos casos la mayoría de los reglamentos, o sea, por su fecha de actualización.

Federico Chacón: *Muchas gracias, don Jorge. No sé si hay algunos comentarios.*

Estábamos comentando que tal vez sería bueno revisar con Luis, que cuando estábamos viendo recientemente el tema del canon del espectro, comentamos que probablemente se requeriría una reforma legal para ese tema y se había tomado el acuerdo de solicitar una propuesta o un análisis a la Dirección de Operaciones y no recuerdo si alguien más.

Como ese es un tema también vinculado a todos los cánones y aprobaciones de presupuesto y todo eso, tal vez ese lo deberíamos incluir ahí, haciendo referencia de que hay un grupo de trabajo interno asignado por un acuerdo, que está valorando ese tema, eso yo creo que podría completar la información.

Por lo demás, muchas gracias. Está muy completo todo y esperemos que cumpla las expectativas de lo solicitado, porque el anexo te da una explicación del alcance de cada reglamento, de cuándo se hicieron las reformas y de los temas más importantes que se habían ajustado y nos sirve también porque nos permite visualizar los avances regulatorios que se han hecho.

Creo que también deberíamos tener una revisión interna y pedirte Jorge, también, si nos puedes ayudar a localizar el protocolo que estaba pendiente en Sutel y Aresep para tramitar los reglamentos, porque la experiencia también es que se necesita una coordinación similar a la que tenemos con el protocolo para temas de los planes y también para los temas financieros de cómo se coordina, cómo se integra esa revisión, los plazos también para Aresep y para Sutel, en las que se comprometen a tramitar esa información y los requisitos y todo eso que creo que eso nos ayudaría.

Eso se había conocido en alguna oportunidad con Aresep y con la Junta Directiva, pero valdría la pena consultar al Regulador si desea valorar este tema y me parece que es oportuno comentarlo ahora que enviemos esta información.

Rose Mary Serrano: *Es una recomendación, probablemente haya que presentar esto a la Junta Directiva. Entonces, que la presentación sea de los hitos, de los ajustes regulatorios más que del procedimiento, para*

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

que a la Junta le quede claro que sí hay una visión y que sí se tiene control sobre los temas de fondo. Era nada más una recomendación.

Federico Chacón: *Muchas gracias. Sí, de acuerdo, hay que preparar eso, incluso también el anexo, como que pone como el alcance. Obviamente para los efectos de esta consulta es suficiente, pero creo que para los efectos de una presentación, porque así lo había solicitado verbalmente en alguna conversación alguna vez un Miembro, de que le contáramos cuáles eran todos los reglamentos que se tenían y tal vez valdría la pena hacer un contexto un poquito más general de qué es cada reglamento y esa explicación de lo que se está actualizando, o sea, no solamente es tal fecha, se modificaron tales y tales puntos, sino un poquito como el contexto, pero eso para la presentación lo vamos a valorar y coordinar.*

Jorge Brealey: *Una aclaración, el acuerdo de la Junta Directiva establece 2 puntos y cuando se reciben en Sutel, mediante la persona de don Federico, se instruye un punto a Mariana y a Alan, que tiene que ver con que se informe acerca de esos instrumentos de control existentes para la emisión, revisión y actualización de los reglamentos y el otro punto, que tiene que ver con lo que yo estoy presentando hoy, que es determinar concretamente si los reglamentos existentes el día de hoy están actualizados.*

Este está respondiendo a ese punto. El otro y en lo relacionado, en virtud de la pregunta o la solicitud que hacía don Federico, yo desconozco el protocolo, tampoco me he puesto a investigar, porque asumo que cuando se le notifique el acuerdo a Mariana y Alan, junto con ese trabajo con Luis, determinarán esa parte. No sé si me explico.

Alan es el que ha estado muy metido en esos temas de protocolos y qué es lo que hacía falta. Yo puedo hablar con él y con Mariana a ver en qué puedo ayudar, pero lo que quería aclarar es que falta ese punto, aunque el acuerdo se notificó recientemente, aunque don Federico nos lo había instruido con anticipación.

Federico Chacón: *Lo aprobamos también en firme, para cumplir el plazo que creo que era de un mes y después coordinamos estos dos temas. Sería bueno rastrear el protocolo. En su momento lo había trabajado Mercedes y tal vez doña Norma lo puede tener.*

Yo lo tengo, pero en caso de que no encontremos la última versión, no sé si la tendré, pero bueno, eso lo conversamos después. Entonces muchísimas gracias por el trabajo y lo tomamos en firme”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06302-SUTEL-ACS-2023, del 28 de julio del 2023 y la explicación brindada por el funcionario Brealey Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-046-2023

En relación con el acuerdo 014-041-2023 del Consejo sobre la revisión y actualización de los reglamentos del artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones de competencia de la Junta Directiva y el acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva; el Consejo; acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- I. Con fecha 9 de diciembre de 2022, mediante oficio OF-0792-AI-2022, la Auditoría Interna remite a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el Informe Final 06-ICI-2022 “Estudio sobre Reglamentos emitidos por la Sutel; el cual indica:

“... se determinó que la JD ha dictado en tiempo y forma la reglamentación técnica contenida en el artículo 77 inciso 2) de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642; además, se han dictado los reglamentos adicionales considerados de relevantes para la adecuada regulación del mercado de las telecomunicaciones, no obstante; se recomienda que se realicen las valoraciones de los distintos reglamentos para determinar si desde la perspectiva técnica y cambios del entorno, estos deben ser sometidos a alguna actualización o reforma.

Asimismo, con relación a los reglamentos que son competencia del Poder Ejecutivo, a pesar de estar fuera del ámbito de acción de la Sutel y la JD, se concluye sobre la conveniencia de que la Sutel, desde el punto de vista de sanas prácticas, como órgano técnico responsable de la regulación de las telecomunicaciones, pueda informar, sugerir o proponer mejoras o actualizaciones que se consideren necesarias.” (el énfasis es intencional)

- II. El 11 de julio de 2023, mediante acuerdo 07-055-2023, de la sesión extraordinaria 055-2023, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, resuelve:

“(...

I. Solicitar al Consejo de Sutel que informe acerca de los instrumentos de control existentes para la emisión, revisión y actualización de aquellos reglamentos y normativa que sean responsabilidad de la Junta Directiva de Aresep según está establecido en el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, en un plazo de un mes a partir de la comunicación del presente acuerdo.

II. Solicitar al Consejo de Sutel que valore de conformidad con la fecha de emisión, última actualización, perspectiva técnica y cambios en el entorno, la necesidad de actualizar los reglamentos que le competen a la Junta Directiva de la Aresep de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, en un plazo de un mes a partir de la comunicación del presente acuerdo.”

- III. El 12 de julio de 2023, mediante oficio OF-0557-2023 del 11 de julio de 2023, la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, notifica el acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva.

- IV. El 12 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Presidente del Consejo, señor Federico Chacón Loiza remite el oficio OF-0557-SJD-2023 y el acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva, a los directores generales y a los asesores del Consejo, indicando:

“Adjunto acuerdo de la Junta Directiva de ARESEP que solicita:

1. Instrumentos de Control para el seguimiento, revisión y actualización de reglamentos de SUTEL de aprobación de la JD de ARESEP. Mariana/Alan, busquemos un borrador de un protocolo que se había conocido con ARESEP para revisar los

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

reglamentos. Se aprobaron los protocolos para la coordinación de los temas de finanzas y planificación y quedó pendiente el de aprobación y tramitación de reglamentos.

2. Compañeros y compañera Directores, por favor, preparemos un breve informe con los reglamentos vigentes (resumen del alcance y objetivos), cuando se actualizaron por última vez y que mejoras se hicieron y si hay algún reglamento que debe valorarse para su actualización. Por favor, enviar la información a Jorge para que él la consolide y prepare un informe final. Como la JD nos otorga 15 días, deberíamos tener dos semanas para enviar a Jorge el resumen y una semana para que él termine el informe y lo suba a Consejo.

3. Aprovechemos y que UJ y Calidad, revise si el RLGT o el de Privacidad debe actualizarse en algún aspecto para comunicarlo al MICITT y ver de qué (sic) forma se puede trabajar una propuesta. (tema aparte para valorar)” (el énfasis es intencional)

- V. El 13 de julio de 2023, mediante acuerdo 014-041-2023, de la sesión 041-2023, el Consejo dio por recibido el oficio OF-0557-2023 del 11 de julio de 2023, de la Secretaría de la Junta Directiva y acordó:

“(…)

2. Solicitar a Mariana Brenes Akerman y Alan Cambronero Arce que dentro de 15 días naturales al día siguiente de la notificación de este acuerdo, remitan a este Consejo un informe y propuesta para atender lo solicitado por la Junta Directiva en su acuerdo 07-055-2023 acerca de los instrumentos de control existentes para la emisión, revisión y actualización de aquellos reglamentos y normativa que sean responsabilidad de la Junta Directiva de Aresep según está establecido en el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642.

3. Solicitar a Jorge Brealey Zamora, asesor del Consejo, que dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, remita a este Consejo un informe consolidado de la información solicitada a las Direcciones Generales, Unidad Jurídica y Registro Nacional de Telecomunicaciones, que valore de conformidad con la fecha de emisión, última actualización, perspectiva técnica y cambios en el entorno, la necesidad de actualizar los reglamentos que le competen a la Junta Directiva de la Aresep de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, con el fin de atender lo solicitado por la Junta Directiva en su acuerdo 07-0-055-2023.” (el énfasis es intencional)

- VI. El 13 de julio de 2023, mediante correo electrónico dirigidos a los Directores Generales y Jefaturas de la Unidad Jurídica y Registro Nacional de Telecomunicaciones, en seguimiento al acuerdo 014-041-2023 y de los instruido por la Presidencia, el suscrito remitió un archivo compartido de Excel para que dichas áreas valoren la necesidad de actualizar los reglamentos que le competen a la Junta Directiva de la Aresep de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, de conformidad con la fecha de emisión, última actualización, perspectiva técnica y cambios en el entorno; con el fin de atender lo solicitado por la Junta Directiva en su acuerdo 07-055-2023.
- VII. El 28 de julio de 2023, mediante oficio 06302-SUTEL-ACS-2023, la Asesoría del Consejo remite a este órgano colegiado el informe consolidado de las Direcciones Generales, Unidad Jurídica y Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus competencias, que valora la necesidad de actualizar los reglamentos que le competen a la Junta Directiva de la

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

Aresep de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, de conformidad con la fecha de emisión, última actualización, perspectiva técnica y cambios en el entorno. En lo que interesa este informe concluye:

“(…)

- 1. Queda constatado que no es necesario por el momento y a la fecha, la actualización de los reglamentos del artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de la Aresep. “**

- VIII. Asimismo, este Consejo estima conveniente informar que como parte del proceso de mejora regulatoria ha tomado acuerdos con miras a la revisión de normas legales vigentes. En este sentido, ha sido necesario realizar una revisión del artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 con el objetivo de identificar posibilidades de mejora en la redacción de este que elimine cualquier situación de subjetividad y permita satisfacer el objetivo buscado por el legislador al momento de redacción de la norma. Para poder realizar un análisis adecuado del artículo referido, el Consejo, mediante acuerdo 018-032-2023, de la sesión ordinaria 032-2023, del 25 de mayo de 2023, acordó nombrar la comisión y su integración, solicitar el apoyo técnico de las áreas de la Dirección General de Operaciones y de la Dirección General de Calidad, y solicitar a esta comisión elaborar una propuesta de mejora de la norma del citado artículo 63.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR por recibido y acoger el oficio 06302-SUTEL-ACS-2023 del 28 de julio de 2023, en cumplimiento del acuerdo 014-041-2023, de la sesión ordinaria 041-2023, en atención del resuelve II del acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva, notificado mediante el oficio OF-0557-SJD-2023.
2. Remitir el presente acuerdo y el oficio 06302-SUTEL-ACS-2023 del 28 de julio de 2023 junto con su anexo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en respuesta y atención del punto II de la parte dispositiva de su acuerdo 07-055-2023 de la Junta Directiva, notificado mediante el oficio OF-0557-SJD-2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.4. Participación presencial de Sutel en el foro organizado por el Osiptel y Regulatel en Lima, Perú el 14 de setiembre del 2023.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo la invitación recibida para que Sutel participe en el foro organizado por Osiptel y Regulatel, a celebrarse en Lima, Perú, el 14 de setiembre del 2023.

Al respecto, se conoce la nota recibida del señor Rafael Muenta Schwarz, Presidente Ejecutivo de

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Osiptel, referente a una invitación a Sutel para participar presencialmente en el "Seminario Internacional sobre Internet móvil en la región Latinoamericana", que se efectuará el 14 de setiembre del 2023, así como el correo electrónico referente a la realización de la mesa redonda Regulatel- Cullen International el 15 de setiembre del 2023, los cuales se llevarán a cabo en Lima, Perú.

A continuación, la exposición de este asunto.

"Ivannia Morales: Ese tema se refiere a una invitación que recibimos del Organismo de Supervisión de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Osiptel, de Perú, referente a una invitación para que Sutel pueda participar presencialmente en el Seminario Internacional sobre Internet Móvil en la Región Latinoamericana, que se realizará en Lima, Perú, el 14 de septiembre del presente año.

También, el pasado lunes 31 de julio recibimos, aunada a esta invitación, un correo electrónico de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional de Osiptel, para que también Sutel pueda participar en la mesa redonda Regulatel Cullen International, sobre el tema de aspectos relacionados con mejora regulatoria, la cual se efectuará de manera presencial el 15 de septiembre de este año, a las 10:00 de la mañana en Lima, Perú.

En cuanto al seminario, nuevamente es importante recordarles que es organizado de forma conjunta por Osiptel y también por Regulatel y que el objetivo que tiene propiamente el seminario es el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas sobre asuntos relacionados con la masificación del internet móvil, reducción de la brecha digital y los desafíos para el despliegue de infraestructura, entre otros.

Particularmente, el panel al que se estaría invitando a Sutel es el referente a supervisión y monitoreo presencial y remoto, revisión de soluciones y herramientas tecnológicas orientadas a la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio de internet móvil con mayor alcance y escala, que se va a efectuar el 14 de septiembre a las 2:15 de Perú.

Este seminario va a contar con la asistencia de representantes de las entidades miembros de Regulatel y por supuesto, representantes de la industria de telecomunicaciones de la región. Dado el contenido, la participación que se está solicitando al Órgano Regulador es de experto de alto nivel técnico.

Nosotros, mediante correo electrónico, hicimos la consulta a la Coordinación de Asuntos Internacionales de la posibilidad de llevar a cabo nuestra participación de forma remota. Sin embargo, a través de la respuesta de la señora Vanessa Castillo, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica de Osiptel, nos respondió que esperan la participación de diferentes personalidades y representantes en Lima, a efecto de aprovechar todos los beneficios en la interacción personal durante la jornada que se va a desarrollar, entonces nos consulta realmente la posibilidad de reconsiderar la participación presencial.

Según lo que hemos revisado a lo interno de Sutel, cuando hemos trabajado tanto con Regulatel como con Osiptel, ha servido de base para detectar nuevas tendencias y herramientas que facilitan los procesos de telecomunicaciones y, sobre todo, lo que es información al usuario final.

Particularmente, la mesa redonda que se está organizando entre Regulatel y Cullen International abordará la presentación de sandboxes regulatorios con foco en el caso de India, internet de las cosas y un resumen un poco de la situación latinoamericana.

La mesa redonda de Regulatel Cullen International va a contar con comentarios de Osiptel por parte de Perú, de la CRC de Colombia, de la IFT de México y también de la ATT de Bolivia, por lo que les gustaría también contar con la participación de Sutel en este tema.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Desde este punto, se ha considerado de relevancia la participación de Sutel en este seminario, porque permite el intercambio de prácticas regulatorias, el posicionamiento del Órgano Regulador en la comunidad internacional, también de compartir iniciativas de interés como en algún momento lo hicimos en pandemia, cuando se desarrolló el Índice de Respuesta en las Redes ante el Incremento de Tráfico, conocido como el IRIT, así como mediciones de calidad y desde luego, ahora el tema de mejora regulatoria, que es el que se va a desarrollar en la mesa organizada por Regulatel y Cullen International.

A partir de eso, estamos proponiendo dar por recibida la invitación que nos hace Osiptel, tanto para participar en el seminario como en la mesa redonda, así como también autorizar la participación de don Glenn Fallas, Director General de Calidad, para que pueda hacer la participación en el panel acordado para el día 14 de septiembre, a las 2:15, así como también en la mesa redonda de Regulatel Cullen International, que se va a llevar a cabo el 15 de septiembre a las 10:00 de la mañana, ambas de forma presencial en Lima, Perú.

Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del funcionario.

También instruir al funcionario para que presente el respectivo informe sobre esta participación una vez concluida a la Unidad de Recursos Humanos de Sutel y por supuesto, notificar a los interesados, que en este caso sería la Dirección General de Operaciones, la Unidad de Recursos Humanos y el funcionario autorizado. Eso sería, muchas gracias”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-046-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-07865-2023) del Sr. Rafael Muent Schwarz, Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), se remitió invitación a la Sutel para participar presencialmente en el *"Seminario Internacional sobre Internet móvil en la región Latinoamericana"*, que se realizará en Lima, Perú, el 14 de setiembre de 2023.
- II. Que mediante correo electrónico de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional del Osiptel, fue remitida invitación a la Sutel el lunes 31 de julio de 2023, para participar en la mesa redonda Regulatel- Cullen International sobre el tema aspectos relacionados con mejora regulatoria, la cual se efectuará de manera presencia el 15 de setiembre de 2023 a las 10:00 a.m. en Lima, Perú.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- III. Que el seminario es organizado de forma conjunta entre el Osiptel y el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel).
- IV. Que el objetivo del seminario es el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas sobre asuntos relacionados con la masificación del Internet móvil, reducción de la brecha digital y los desafíos para el despliegue de infraestructura, entre otros.
- V. Que la participación de la Sutel se realizaría en el panel sobre *"Supervisión y monitoreo presencial y remoto: Revisión de soluciones y herramientas tecnológicas orientadas a la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio de Internet móvil con mayor alcance y escala*, el cual se efectuará a las 2:15 p.m.
- VI. Que el seminario contará con la asistencia de representantes de las entidades miembros del Regulatel y la industria de telecomunicaciones de la región.
- VII. Que dado el contenido a desarrollar en el seminario indicado, la participación solicitada es el de un experto de alto nivel técnico.
- VIII. Que mediante correo electrónico, la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Sutel consultó al Osiptel la posibilidad de llevar a cabo dicha participación de forma remota.
- IX. Que ante lo consultado, la Sra. Vanessa Castillo, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica del Osiptel, respondió vía correo electrónico el pasado 24 de julio de 2024 lo siguiente:

"Respecto a la participación virtual, te comento que, en principio, esperamos la participación de las personalidades y representantes en Lima a fin de aprovechar los beneficios de la interacción personal durante la jornada. Consulto atentamente, si aún existiría alguna posibilidad de contar con representación de la SUTEL bajo dicha modalidad".

- X. Que la participación de la Sutel en foros y actividades efectuadas por el Regulatel, así como por el Osiptel previamente, le han permitido al órgano regulador conocer sobre nuevas tendencias y herramientas de telecomunicaciones que facilitan la información al usuario final.
- XI. Que la mesa redonda Regulatel- Cullen International abordará la presentación de sandboxes regulatorios, con foco en el caso de India, Internet de las cosas, y un resumen de la situación en Latam.
- XII. Que la mesa redonda Regulatel- Cullen International contará con comentarios de los siguientes reguladores:
 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) de Perú
 - Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia
 - Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México
 - Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) de Bolivia

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- XIII. Que se considera de relevancia la participación de la Sutel en el citado seminario y mesa redonda, por cuanto permite el intercambio de conocimiento, de buenas prácticas regulatorias y de posicionamiento del órgano regulador en la comunidad internacional, particularmente de aquellas iniciativas impulsadas por la Sutel relacionadas al monitoreo de los servicios móviles y la medición de los indicadores de calidad, así como también en lo referente al tema de mejora regulatoria.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDA la nota del Sr. Rafael Muent Schwarz, Presidente Ejecutivo de Osiptel, referente a una invitación a la Sutel para participar presencialmente en el *"Seminario Internacional sobre Internet móvil en la región Latinoamericana"*, que se efectuará el 14 de setiembre de 2023, así como el correo electrónico referente a la realización de la mesa redonda Regulatel- Cullen International el 15 de setiembre de 2023, los cuales se llevarán a cabo en Lima, Perú.
2. AUTORIZAR la participación presencial del funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad en el panel *"Supervisión y monitoreo presencial y remoto: Revisión de soluciones y herramientas tecnológicas orientadas a la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio de Internet móvil con mayor alcance y escala"*, el cual se efectuará el 14 de setiembre de 2023 a las 2:15 p.m., así como también en la mesa redonda Regulatel- Cullen International, que se efectuará el 15 de setiembre de 2023 a las 10:00 a.m. Ambas actividades que se llevarán a cabo en Lima, Perú.
3. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación del funcionario indicado.
4. INSTRUIR al funcionario autorizado para que presente el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.
5. REMITIR el presente acuerdo al Osiptel, a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Recursos Humanos y al funcionario autorizado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.5. Solicitud de aclaración, adición y nulidad de notificación Fideicomiso BNCR.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud recibida del Banco Nacional de Costa Rica, para la aclaración, adición y nulidad de notificación de la resolución RCS-158-2023.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Al respecto, se conoce el documento sin número de referencia, por el cual esa institución presenta la gestión a que se refiere el párrafo anterior.

De inmediato la explicación de este asunto.

“Federico Chacón: Tenemos un punto más que nos lo va a presentar doña Mariana, que es una solicitud de aclaración y adición y solicitud de nulidad de notificación a un recurso final del órgano administrativo con relación a la declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la modificación unilateral del fideicomiso.

Mariana Brenes: Se trata del acto final de este procedimiento administrativo, que se abrió con base en la Ley General de Administración Pública y que contaba con el dictamen favorable por parte de la Contraloría General de la República.

Se notificó al Banco Nacional y ellos interpusieron una solicitud de adición y aclaración a esa resolución.

Entonces la propuesta de acuerdo del Consejo es trasladar esa solicitud de adición y aclaración al órgano director para que presente el informe correspondiente.

Federico Chacón: ¿Hay algún plazo Mariana?

Mariana Brenes: Creo que es un plazo de 7 días, pero ya coordiné con ellos, la idea es subirlo mañana al Consejo para que se conozca el jueves de la próxima semana. Porque a partir de que se resuelva esa solicitud de adición y aclaración corre el plazo para recurrir, el de los 3 días, entonces sí es importante hacerlo lo antes posible”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento recibido y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-046-2023

1. Dar por recibida la Solicitud de Aclaración y Adición, y Nulidad de Notificación, emitida por la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica el 28 de julio del 2023.
2. Trasladar la solicitud mencionada en el numeral 1 al Órgano Director del procedimiento para su valoración y preparación del informe respectivo para conocimiento del Consejo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 4

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor de CALLMYWAY NY, S.A.

Ingresa a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para la exposición de los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de asignación de numeración de cobro revertido nacional a favor de la empresa CallMyWay, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 06252-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023, por medio del cual esa Dirección expone la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa CallMyWay NY, S. A., mediante oficio 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023), recibido el 20 de julio del 2023.

Seguidamente la explicación de este tema.

“Walther Herrera: Mediante oficio 06252-SUTEL-DGM-2023 se presenta el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa CallMayWay NY, S. A.

La empresa hace una solicitud a esta Superintendencia de un número corto 800, que sería el 800-8452638.

Después de haber seguido los procedimientos establecidos para este tipo de solicitudes por parte de la Dirección General de Mercados, se recomienda al Consejo asignar a favor del operador CallMayWay, S. A., cédula 3.101.334658, la asignación de numeración 800-8452638, para el cliente TILANET, SRL.

En firme, por favor, por ser numeración que puedan disponer lo antes posible de la misma”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06252-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-046-2023

- I. Dar por recibido el oficio 06252-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de asignación de numeración de cobro revertido nacional a

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

favor de la empresa CallMyWay, S. A.

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-173-2023

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A CALLMYWAY NY, S. A.”**

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023) recibido el 20 de julio de 2023, la empresa CallMyWay NY, S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración 800 para la prestación de servicios de cobro revertido nacional:
 - El número 800-8452638 para la empresa TILANET S.R.L., según lo señalado en el oficio 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023) folios 6076 al 6098 del expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011.
2. Que mediante el oficio 06252-SUTEL-DGM-2023 del 27 de julio de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por CMW.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante la resolución administrativa RCS-222-2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 06252-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud, de la empresa CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2. Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, número 800-8452638.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de éstas, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial de CMW que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-8452638	Cobro Revertido automático	TILANET S.R.L.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado a saber: 800-8452638 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- De la revisión realizada se tiene que el número 800-8452638 solicitado, se encuentra disponible por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.

3. Sobre la solicitud de confidencialidad:

- En la petitoria de asignación de numeración especial el operador CallMyWay NY, S.A. solicita la declaratoria de confidencialidad de la información proporcionada del cliente visible en el documento 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023) del expediente administrativo que indica lo siguiente: “...Solicitamos respetuosamente que la información del cliente se maneje con absoluta confidencialidad.”.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- Es importante indicar que de conformidad con el artículo 20 del PNN Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta a través de su página electrónica. Por otra parte, la resolución RCS-222-2022 indica que, respecto al Registro de Numeración vigente, se incluirán la asignación de códigos de preselección de operador, números especiales, números 800, 900, 905, numeración para servicios de mensajería corta SMS y MMS.
- Al respecto cabe señalar que la información del cliente final que se incluye en este proceso corresponde a un formulario de solicitud con los datos de la persona física o jurídica, número de cédula de identidad, número de identificación jurídica entre otros. La anterior documentación forma parte de los requisitos establecidos para el procedimiento de asignación de numeración.
- De conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. Según el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.
- La Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) indica cómo deben ser tratadas las diferentes categorías de los datos personales en su artículo 9, particularmente en lo que importa al caso específico de datos personales de acceso irrestricto como los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según lo dispongan las leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.
- La documentación e información aportada acerca de la empresa TILANET S.R.L., se encuentra disponible en plataformas públicas de consultas como el Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Público y así como en el expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011, el cual es de carácter público al no declararse ninguna pieza de la conformación de este como confidencial para el acceso de un tercero.
- En consecuencia, la Dirección General de Mercados no considera que los elementos señalados por parte del solicitante posean las características para que deban ser declarados como confidenciales, al resultar información pública.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT):

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-8452638	Cobro Revertido automático	TILANET S.R.L.

- No declarar la confidencialidad de los datos solicitados por CallMyWay NY, S.A. en el documento 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al usuario final de la numeración al ser estos datos de acceso público por diferentes medios y formar parte de los requisitos que deben ser acreditados para la solicitud de numeración.

(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CMW, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- 1.** Asignar a la empresa CallMyWay NY, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-8452638	Cobro Revertido automático	TILANET S.R.L.

- 2.** No declarar la confidencialidad de la información presentada por la empresa CallMyWay NY, S.A. en el documento 4281_CMW_2023 (NI-08823-2023), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.
- 3.** Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 4.** Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- 5.** Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- 6.** Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
- 7.** Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a la empresa CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CMW deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir a la empresa CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y de la resolución No RCS-222-2022.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

4.2. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 06281-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023, por el cual esa Dirección se refiere a la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023), recibido el 20 de julio del 2023.

De inmediato, la explicación de este asunto.

"Walther Herrera: Continuamos con el oficio 06281-SUTEL-DGM-2023, que es el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional numeración 800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

El Instituto hace una solicitud de 2 números 800 a esta Superintendencia y después de haber seguido los procedimientos establecidos, se recomienda al Consejo de la Superintendencia asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, que sería el número 800-22959991, que es de cobro revertido automático del Banco BAC San José Sociedad Anónima y el 800 8683247, que el número comercial sería el 800-VOTECIS, para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Solamente, en firme por favor, para que se pueda disponer lo antes posible de la misma".

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06281-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-046-2023

- I. Dar por recibido el oficio 06281-SUTEL-DGM-2023, del 27 de julio del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-174-2023

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011****RESULTANDO:**

1. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como *“Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...), Instituto Costarricense de Electricidad., (...). La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, ‘Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración’ publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N° 200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.”* Lo resaltado no es del original.
2. Que mediante oficio 10537-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 28 de noviembre del 2022, la Dirección General de Mercados, solicita al ICE presentar la información de sincronización con los servidores NTP de la NIST y cumplimiento de las pruebas de interoperabilidad señalados en la resolución administrativa RCS-222-2022 *“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”* numeral 2 inciso k).
3. Que mediante oficios 263-534-2022 (NI-18738-2022) y 263-535-2022 (NI-18739-2022) ambos con fecha del 02 de diciembre del 2022, indica que *“El ICE cumple con los requerimientos de sincronización con el servidor NTP de las NIST de conformidad con lo solicitado en el acuerdo 030-025-2017 del 2 de marzo del 2017, al estar sincronizados todos los equipos con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.” ...Asimismo, en lo que corresponde a la solicitud de CDR’s, se remite un archivo en EXCEL con la información y formato solicitados”*. Adjuntan el documento en formato Excel *“Reporte 800 0800 900 905 pruebas interoperab y CDR’s 2 Sem 2022.xls”*.
4. Que mediante el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023) recibido el 20 de julio del 2023, por esta Superintendencia, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800 con el siguiente detalle:
 - Dos (2) números para el servicio especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a saber: 800-2295991 (800-22959911) para uso comercial de la persona jurídica BANCO BAC SAN JOSÉ S.A. y 800-8683247 (800-VOTECIS) para uso comercial del ICE todo esto según el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023), visible en folios 21904 al 21913 del expediente administrativo.
5. Que mediante el oficio 06281-SUTEL-DGM-2023 del 27 de julio de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.

6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 *“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”* adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 61-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 06112-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, números: 800-2295991 y 800-8683247.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicitan uno a uno o

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.

- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	2295991	800-2295991	Cobro Revertido automático	BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
800	8683247	800-VOTECIS	Cobro Revertido automático	INST. COSTAR. DE ELECTRICIDAD

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números solicitados 800-2295991 y 800-8683247 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.*
- *Que el ICE, manifiesta el cumplimiento de las disposiciones de sincronización de sus plataformas según lo solicitado en el oficio 09823-SUTEL-SCS-2022, con fecha del 08 de noviembre del 2022, por medio del acuerdo N°027-074-2022 y en la resolución administrativa RCS-222-2022, en cuanto a que todos sus equipos se encuentran sincronizados con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.*
- *De la revisión realizada se tiene que los números solicitados 800-2295991 y 800-8683247, se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.*

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la SUTEL:

- *El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 del oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023) recibido el 20 de julio del 2023, no sea publicado en la página web de la SUTEL.*
- *Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.*
- *En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la SUTEL, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023), visible en el expediente administrativo.*
- *Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del 263-526-2023 (NI-08802-2023), para que éstos no puedan ser visibles al público.*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme lo solicitado en el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	2295991	800-22959991	Cobro Revertido automático	BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
800	8683247	800-VOTECIS	Cobro Revertido automático	INST. COSTAR. DE ELECTRICIDAD

- Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra en el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del RNT que dicha información no podrá constar públicamente en la página web de dicho registro. (...)

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los en los oficios 263-504-2023 (NI-08388-2023) y 263-506-2023 (NI-08431-2023), del expediente administrativo del ICE.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	2295991	800-22959991	Cobro Revertido automático	BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
800	8683247	800-VOTECIS	Cobro Revertido automático	INST. COSTAR. DE ELECTRICIDAD

- No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 263-526-2023 (NI-08802-2023), remitido por el Instituto

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.

3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1 *Presentación de procedimientos de la Dirección General de Fonatel sobre la administración del fondo y la gestión de los programas y proyectos del Fonatel.***

Ingresa a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, con la finalidad de exponer los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la presentación de procedimientos de la Dirección General de Fonatel, sobre la administración del fondo y la gestión de los programas y proyectos del Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 06017-SUTEL-DGF-2023, del 18 de julio del 2023 y la recomendación de aprobación de la actualización de los procedimientos de la Dirección General de Fonatel:

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- P-FO-01 Fiscalización de los recursos administrados por el o los Fideicomisos
- D-FO-10 Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones
- G-FO-03 Guía para la estimación de los montos a ser incorporados en el Presupuesto del Fideicomiso
- P-FO-02 Fijación y fiscalización de recaudación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF)
- P-FO-04 Revisión y presentación de Información Financiera
- P-FO-07 Fiscalización de la Contabilidad separada de los proyectos
- P-FO-08 Control del gasto sobre el 1% y Distribución de costos de la DGF
- P-FO-13 Elaboración y control de avance de proyectos POI
- P-FO-15 Atención y Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna y disposiciones de la Contraloría General de la República
- P-FO-16 Proceso de Acreditación de Contadores Públicos que pueden auditar los proyectos de Fonatel
- P-FO-17 Suscripción de convenios
- P-FO-20 Transferencia de la información de los Fideicomisos
- P-FO-05 Elaboración y presentación de informes de rendición de cuentas
- P-FO-06 Procedimiento para la gestión de iniciativas para proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, su incorporación al Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL (PAPyP) y las propuestas de ajustes a la Agenda de Solidaridad Digital del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)
- P-FO-12 Procedimiento Verificación de erogaciones a las UGs
- P-FO-18 Procedimiento para la Supervisión de Formulación de proyectos y la asignación de recursos de FONATEL
- P-FO-19 Procedimiento para la Evaluación, Monitoreo y Control de la calidad de los proyectos de FONATEL

Seguidamente el intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Este tema trata de una actualización de procedimientos y se presenta para consideración del Consejo el oficio 06017-SUTEL-DGF-2023, que tiene una base con lo que establece la Ley, el RIOF y las disposiciones de la Contraloría.

En la Dirección hay dos grandes macroprocesos, uno que tiene que ver con la administración del fondo y otro con el seguimiento de los proyectos; muchos de estos procedimientos han sido bien conocidos por el Consejo; se está haciendo una actualización, sobre todo porque se quiere retomar un tema de distribución de costos y para eso, los procedimientos tienen que estar bien actualizados y además se actualizan a raíz del nuevo fideicomiso.

Está el listado de todos, además el enlace que se incluyó en el oficio, donde está cada procedimiento con el detalle del programa y algunos acompañados de guías; igualmente está en Sharepoint en el enlace que está en el oficio y se actualizan para ambos macroprocesos.

La idea con estos procedimientos es actualizarlos, darlos por recibido y aprobar.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

En el Sharepoint están los 20 procedimientos, cada uno con la guía y el registro de la actualización, las actualizaciones, las fechas en que se actualizaron, esto también es importante para efectos de la Auditoría Interna.

La idea es dar por recibido y aprobar la actualización de todos los procedimientos que están en el listado, instruir a la Unidad de Gestión Documental para incluirlos en el gestor, en el expediente de control interno y remitirlos a las Direcciones Generales de Fonatel y Operaciones, así como al Fideicomiso.

Cinthya Arias: *En cuanto a las mejoras que se están introduciendo a todos estos procedimientos ¿cuáles son las más relevantes?*

Adrián Mazón: *Muchos son por el nuevo fiduciario, algunos diagramas se actualizaron, es una revisión de fechas y revisión periódica, pero principalmente el objetivo final es tenerlos actualizados, pero tenemos desde hace tiempo un trabajo de distribución de costos que queremos retomar, que es para distribuir el 1% entre administración y seguimiento de proyectos, que eso nos daría un poco más de margen en la Dirección para el tema presupuestario y requerimos que los procedimientos estén actualizados y revisados para poder retomarlo con Operaciones y para eso nos ayudaron las funcionarias Ivannia Barahona y Hanny Rodríguez.*

Angélica Chinchilla: *Revisé todos los procedimientos y están bastante completos y amplios, orientan muy bien el quehacer de todas las labores que tiene la Dirección General de Fonatel y principalmente, mis observaciones en algunos casos fueron de forma, pero los fui atendiendo con la señora Ivannia Barahona para que las fuéramos corrigiendo de una vez dentro de los mismos documentos. A parte de eso no tengo ningún otro comentario.*

Federico Chacón: *Una consulta, en alguna reunión con el Banco habíamos hablado de que ellos oportunamente iban a evaluar los procedimientos para buscar mayores eficiencias, ¿tiene que ver con esta parte?*

Adrián Mazón: *Esta es la parte nuestra, si bien se hace referencia cuando, por ejemplo, en 3 documentos el fideicomiso sale una decisión, pero es la parte en Sutel principalmente.*

Con ellos tuvimos una reunión para ver una primera versión de cómo están planteando esa contratación de levantamiento y revisión de procesos de ellos y les hicimos varias observaciones, las están ajustando, cuando esté lista la vemos con ustedes, ahí mapearían todo el fideicomiso, unidades de gestión y hasta operadores, todos los procesos del lado de ellos, también con la idea de que eso nos permita ganar eficiencia, tener un mapeo claro del proceso nos puede decir dónde hay exceso, dónde se puede aligerar algunas cosas y ejecutarlo después.

Federico Chacón: *Está bien. ¿Después se deberían empatar las cosas de alguna forma, una revisión integral?*

Adrián Mazón: *Del lado nuestro, por ejemplo, cuando recibimos una formulación en el global del procedimiento de todo, si eso entra como algo que nos toca hacer, pero en este procedimiento está el que revisamos, lo revisa el ingeniero, el financista y al final sale un criterio, esa parte nuestra se mantendría, pero sí entra en el global del proceso extremo de extremo.*

Federico Chacón: *Sería bueno dentro de la reunión que se tiene prevista con los operadores, contarles grosso modo los avances y también este último punto de la coordinación y las eficiencias, porque deberían ellos también ser tomados en consideración en ese ejercicio de planificación”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo y/o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, así como lo descrito en el oficio 06017-SUTEL-DGF-2023, del 18 de julio del 2023 y lo expuesto en esta oportunidad por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-046-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que la Dirección General de Fonatel (DGF) le presenta al Consejo de la Sutel la actualización de los siguientes procedimientos en busca de formalizar y comunicar internamente, las actividades de control que se ejecutan para garantizar el cumplimiento de sus funciones y obligaciones con el Fonatel, con base en las responsabilidades definidas en el ordenamiento jurídico.
- II. Que para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), las responsabilidades de la Dirección General de Fonatel (DGF) se encuentran establecidas en varios instrumentos jurídicos como el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF) y el Reglamento de Acceso y Servicios Universal (RAUSUS); en atención al cumplimiento de las metas y objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, incluidas en la LGT.
- III. Que adicionalmente, se han establecido responsabilidades que se han derivado de otros instrumentos como, el refrendo contralor mediante oficio N° 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, manuales de gestión con el fideicomiso, las relaciones con diferentes entes e instituciones formalizadas mediante convenios; las Normas de Control Interno para el Sector Público que se consideran parte integral de las funciones de la DGF en su obligación de rendición de cuentas la Dirección General de Fonatel cuenta con los siguientes procedimientos documentados:

Macroproceso	Código	Nombre del Documento
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-01	Fiscalización de los recursos administrados por el o los Fideicomisos
Gestión de Administración y Control del Fondo	D-FO-10	Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones
Gestión de Administración y Control del Fondo	G-FO-03	Guía para la estimación de los montos a ser incorporados en el Presupuesto del Fideicomiso
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-02	Fijación y fiscalización de recaudación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF)
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-04	Revisión y presentación de Información Financiera
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-07	Fiscalización de la Contabilidad separada de los proyectos

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-08	Control del gasto sobre el 1% y Distribución de costos de la DGF
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-13	Elaboración y control de avance de proyectos POI
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-15	Atención y Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna y disposiciones de la Contraloría General de la República
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-16	Proceso de Acreditación de Contadores Públicos que pueden auditar los proyectos de Fonatel
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-17	Suscripción de convenios
Gestión de Administración y Control del Fondo	P-FO-20	Transferencia de la información de los Fideicomisos
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-05	Elaboración y presentación de informes de rendición de cuentas
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-06	Procedimiento para la gestión de iniciativas para proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, su incorporación al Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL (PAPyP) y las propuestas de ajustes a la Agenda de Solidaridad Digital del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-09	Procedimiento Certificación de EIA v1
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-12	Procedimiento Verificación de erogaciones a las UGs
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-18	Procedimiento para la Supervisión de Formulación de proyectos y la asignación de recursos de FONATEL
Gestión de Supervisión y Fiscalización de Proyectos	P-FO-19	Procedimiento para la Evaluación, Monitoreo y Control de la calidad de los proyectos de FONATEL

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 06017-SUTEL-DGF-2023, del 18 de julio del 2023 y aprobar la actualización de los procedimientos de la Dirección General de Fonatel:

- P-FO-01 Fiscalización de los recursos administrados por el o los Fideicomisos
- D-FO-10 Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones
- G-FO-03 Guía para la estimación de los montos a ser incorporados en el Presupuesto del Fideicomiso
- P-FO-02 Fijación y fiscalización de recaudación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF)
- P-FO-04 Revisión y presentación de Información Financiera
- P-FO-07 Fiscalización de la Contabilidad separada de los proyectos
- P-FO-08 Control del gasto sobre el 1% y Distribución de costos de la DGF
- P-FO-13 Elaboración y control de avance de proyectos POI

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- P-FO-15 Atención y Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna y disposiciones de la Contraloría General de la República
- P-FO-16 Proceso de Acreditación de Contadores Públicos que pueden auditar los proyectos de Fonatel
- P-FO-17 Suscripción de convenios
- P-FO-20 Transferencia de la información de los Fideicomisos
- P-FO-05 Elaboración y presentación de informes de rendición de cuentas
- P-FO-06 Procedimiento para la gestión de iniciativas para proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, su incorporación al Plan Anual de Programas y Proyectos de FONATEL (PAPyP) y las propuestas de ajustes a la Agenda de Solidaridad Digital del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)
- P-FO-12 Procedimiento Verificación de erogaciones a las UGs
- P-FO-18 Procedimiento para la Supervisión de Formulación de proyectos y la asignación de recursos de FONATEL
- P-FO-19 Procedimiento para la Evaluación, Monitoreo y Control de la calidad de los proyectos de FONATEL

SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Gestion Documental incluir estos procedimientos en el gestor documental de la Sutel, en el expediente del Fonatel, Control Interno, FOR-SUTEL-FON-CIN-00438-2018.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Fonatel, la Dirección General de Operaciones y al Fideicomiso de Fonatel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

5.2 Informe de ejecución presupuestaria del I semestre 2023-Fideicomiso FONATEL.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe de ejecución presupuestaria del I semestre 2023-Fideicomiso FONATEL.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución presupuestaria del I semestre del periodo 2023, presentado por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP-2023-07-1101 (NI-08507-2023) y FIDOP-2023-07-1148 (NI08785-2023) de fecha 12 de julio del 2023.
2. Informe presentado por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 06092-SUTEL-DGF-2023 sobre la ejecución presupuestaria del I semestre del 2023, del Fideicomiso SUTEL-BCR.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

“Adrián Mazón: Para consideración del Consejo se presenta el informe de ejecución presupuestaria del primer semestre del 2023, con el oficio de 06092-SUTEL-DGF-2023.

Algunos puntos para tomar en cuenta, la resolución RDC-117-2022 de la Contraloría General de la República de noviembre del 2022, donde se indicó que los contratos de fideicomiso ya no forman parte del ámbito de aplicación de las normas técnicas de presupuestos públicos, eso quiere decir que el trabajo que se hacía de establecer el presupuesto, aprobarlo, subirlo al SIPP y después estas ejecuciones presupuestarias que también están los subiendo al SIPP no es exigido por norma, no obstante, ese ajuste sí le traslada la responsabilidad al jerarca de la institución de definir e implementar controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos.

No hay que reportar el presupuesto ni la ejecución presupuestaria a la Contraloría, ni siquiera en el SIPP, sino que deja en manos del Consejo qué controles establece.

Lo que se presenta aquí y de acuerdo con precisamente la directriz que teníamos aprobada, es seguirlo aplicando igual, aunque no se ha exigido presentar, elaborar presupuesto y presentar el informe de ejecución presupuestaria como lo exigen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, si bien vengo de mencionar que ya no es algo exigido, lo más transparente es si es algo posible de continuar ejecutando.

En ese caso, se mantienen las fechas de corte del 30 de junio al 31 de diciembre; en este caso es el informe a julio y les voy a presentar el informe.

Lo que se mantiene es seguir presentando el detalle por ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria. Una ejecución muy alta en el primer semestre de ingresos principalmente, porque se trasladaron todos los recursos del fideicomiso anterior al nuevo fideicomiso, entonces eso aumenta mucho la ejecución que se tenía planificada y quedan por ejecutar los ingresos del resto del año; hay ingresos que provienen del vencimiento de títulos de inversiones y que su vencimiento se dio durante este semestre por \$12.000 millones y como les decía, el gran traslado de recursos que se dio a inicios de año al nuevo fideicomiso.

Los intereses también vienen generando ingresos según el mes de cada inversión, tenemos inversiones en instituciones públicas financieras, en este caso de bancos principalmente, con ingresos por \$1.400 millones y de títulos de Gobierno por \$1.700 millones.

La ejecución de egresos la tenemos por cada programa, primero es el programa administrativo, que son todas las inversiones y adquisición de valores, conforme se vencen títulos se reinvierten, entonces aquí tenemos un 45,38%, que es acorde al periodo del año, debería estar cerca del 50%.

Muchas de las inversiones actualmente están a corto plazo por temas de rendimientos; tenemos el detalle de ejecución por programas, en Comunidades Conectadas, al primer semestre llevamos una ejecución de \$2.400 millones, un 13,54%, aquí el principal tema es la imposibilidad que se ha tenido de pagarle OPEX al ICE, porque no presenta la información financiera correcta, es un problema que siempre lleva a una subejecución.

En el Programa 2 se tiene una ejecución del 37,52%, se ha acelerado mucho en los últimos meses, si ustedes recuerdan, arrancamos con el nuevo fideicomiso sin unidad de gestión y ellos establecieron un plan para recuperar el tiempo de los pagos que se habían acumulado y lo ha venido ejecutando, está casi terminando de ejecutar ese proceso y ponerse al día con todos los pagos, sin embargo, todavía falta un poco, por eso al primer semestre hay un 37,52%, acercándose al 50%.

En el Programa 3 tenemos una ejecución del 74%, recordemos que sólo quedaban algunos pagos de la entrega grande de equipos que se completó durante el primer semestre. Aquí hay un tema importante, que es el diferencial cambiario que hizo que no se llegara a ese 100%, se había presupuestado con un costo del

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

dólar más alto y al haberse mantenido bajo y ejecutar el pago, quedó un remanente importante de ¢4.600 millones en ese programa.

El Programa 4 tiene también una ejecución del 35,24%, aquí también a junio había varias cuentas que se iban a pagar, pero a la fecha de corte no se había realizado y lo hubiera llevado a 45%, muy cercano a lo que se espera a mediados de año y que de hecho ya se ejecutaron, pues el Programa 4 tiene una ejecución muy dentro de lo planificado.

Similar con el Programa de la Red Educativa, tiene un 31% de ejecución a lo que va del año, aquí esperando algunos plazos adicionales para terminar las últimas entregas de centros educativos que permite tener un flujo normal de los pagos a los operadores. La ejecución acumulada al primer semestre es de 40,6% de lo planificado.

Con base en esto, la recomendación al Consejo es dar por conocido el informe del primer semestre que el Banco remitió con oficios FIDOP-2023-071101 y FIDOP-2023-071148, dar por conocido el oficio de la Dirección y el anexo, que es el informe en sí y enviar copia al expediente; como les digo, ya no hay que instruir subirlo al SIPP porque ya no es exigido por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, sino que es un control propio del Consejo, donde seguimos aplicando las directrices que ya se han girado en su momento.

Angélica Chinchilla: *El informe lo revisé. Me pareció bastante completo y muy atinente el continuar para efectos de control, especialmente del Consejo, emitiendo este tipo de informes aún y cuando las normas ya no lo establecen, pero sí ayuda mucho a visualizar cómo va el avance en la ejecución presupuestaria y eventualmente, pues tomar medidas, si hubiese que hacerlo. Le hice algunas observaciones de forma en unos datos que requerían un poco de precisión, pero fuera de eso no tenía ninguna otra observación”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, así como lo descrito en los oficios FIDOP-2023-07-1101 (NI-08507-2023), FIDOP-2023-07-1148 (NI08785-2023) de fecha 12 de julio de 2023 y 06092-SUTEL-DGF-2023 y lo expuesto en esta oportunidad por el señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-046-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio de los oficios FIDOP-2023-07-1101 (NI-08507-2023) y FIDOP-2023-07-1148 (NI-08785-2023), el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso SUTEL-BCR, presentó el informe de la ejecución presupuestaria del I semestre del 2023.
- II. Por medio del oficio 06092-SUTEL-DGF-2023 del 20 de julio de 2023, la Dirección General de Fonatel, remitió a este Consejo el Informe del Fideicomiso; así como su propio informe con los hechos relevantes (informe de evaluación de la ejecución presupuestaria).

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- III. De acuerdo con la Resolución de la Contraloría General de la República (CGR) N.º R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 221 del 18 de noviembre de 2022 que reforma las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, señala que los contratos de fideicomisos ya no forman parte del ámbito de aplicación de las Normas Técnicas de Presupuesto Público -(R-DC-24-2012)- como entidades sujetas a aprobación presupuestaria y que es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente, en el tanto, la gestión financiera integrada constituye una condición necesaria para la mejora de los servicios públicos, que permite fortalecer la transparencia. De tal forma, para el período presupuesto 2023, ya no es requisito la presentación de información a la CGR a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
- IV. Que, en atención al punto anterior, el Fideicomiso y la Dirección General de Fonatel mantienen un control del presupuesto basándose de igual forma en las Normas de Técnicas de sobre Presupuestos Públicos y principalmente en las Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos D-FO-10.

“15. Presentación de ejecución, evaluación y liquidación presupuestaria ejecución presupuestaria

La información de la ejecución de las cuentas de presupuesto deberá registrarse mensualmente. El registro se debe realizar según el clasificador de ingresos, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público emitido por el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General de la República solicite en el sistema de información diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes.

El informe de ejecución presupuestaria debe contener el detalle de los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como logros en los objetivos y metas definidos, para la ejecución de cada programa presupuestario.

Con respecto a la ejecución de las partidas de gastos, se deben remitir con la siguiente información:

- Detalle de la ejecución de cada uno de los gastos por programa presupuestario.*
- Detalle de las dietas que se cancelan con recursos del fideicomiso, especificando la base legal, los miembros que son acreedores de ese reconocimiento, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y las sesiones mensuales remuneradas.*
- Detalle de los pagos efectuados a las Unidades de Gestión por recursos ordinarios y pagos por recursos adicionales, el mes de desembolso y el monto transferido.*
- Respecto a las transferencias, se deben detallar las transferencias que se giraron durante el periodo de corte, señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad, el monto transferido y la fecha.*

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

16. Evaluación presupuestaria

Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, el fideicomiso deberá presentar al Consejo de SUTEL, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:

De acuerdo con lo anterior, el fiduciario deberá presentar a SUTEL, la información de la ejecución de las cuentas de presupuesto, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, 10 días hábiles posteriores a cada una de esas fechas, para la valoración de la información presupuestaria.

El Consejo de la SUTEL conocerá el informe de evaluación presupuestaria en la sesión ordinaria próxima a la fecha de recepción del informe.”

- V. Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de FONATEL realiza una revisión de la ejecución presupuestaria correspondiente al I semestre del 2023, en el cual se incluyen los principales resultados en la ejecución de ingresos y gastos, para el debido conocimiento por parte del Consejo (Anexo 1.)

POR TANTO,
EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por conocido y aprobar el informe de ejecución presupuestaria del I semestre del periodo 2023, presentado por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP-2023-07-1101 (NI-08507-2023) y FIDOP-2023-07-1148 (NI08785-2023) de fecha 12 de julio de 2023.
2. Dar por conocido y aprobar el Informe presentado por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 06092-SUTEL-DGF-2023 sobre la ejecución presupuestaria del I semestre del 2023, del Fideicomiso SUTEL-BCR.
3. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-0700-2022.
4. Notificar el acuerdo al Banco de Costa Rica.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.3 Propuesta de nombramientos en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BCR.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de nombramientos en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BCR.

Al respecto, se conocen los oficios:

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

1. FIDOP-2023-7-1198, del 27 de julio del 2023, mediante el cual el Banco Fiduciario informa de su anuencia para nombrar, de común acuerdo, al señor Gino Ramírez Solís en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BCR, quien cumple con los requisitos para el puesto.
2. 06295-SUTEL-DGF-2023, del 28 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, al señor Gino Ramírez Solís como miembro del Comité de Vigilancia, de común acuerdo con el Fiduciario y a la señora Mayela Araya Herrera, como miembro propuesto por la Fideicomitente. Ambos, cumplen con los requisitos para el puesto.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular:

“Adrián Mazón: Con el oficio 06295-SUTEL-DGF-2023, se propone al Consejo los dos nombramientos pendientes del Comité de Vigilancia.

Recordemos que se había nombrado al señor en William Ramírez, por la propuesta del Banco de Costa Rica. El contrato establece en que los 3 miembros serán nombrados, uno por el fideicomitente, otro por el fiduciario y un tercero de acuerdo de ambas partes.

El informe recupera alguna de las disposiciones importantes, el Comité sesiona una vez al mes, si bien tiene la potestad de hacer sesiones extraordinarias, nombra un Presidente y un Secretario para llevar las actas, tiene una dieta asociada de \$150, que en su momento fue refrendado junto con el contrato.

El señor William Gómez fue nombrado Miembro del Comité como propuesta del Banco de Costa Rica, él es ingeniero; ahora se busca nombrar los 2 puestos pendientes buscando 2 temas importantes que establece el manual, uno es la paridad de género y otro que los puestos sean complementarios entre ellos, don William Gómez es ingeniero y se propone a don Gino Ramírez que es Administrador de Empresas.

Les muestro el currículum del señor Gino Ramírez, que además lo conocemos bien porque trabajó 30 años en la Contraloría General de la República, auditó todos los informes, inclusive el último, pero todos esos informes que surgieron de Fonatel eran liderados por el señor Ramírez, trabajaba en la DFOE y conoce a profundidad el funcionamiento del fideicomiso de Fonatel.

El señor Gino Ramírez tiene una Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública, está pensionado, es independiente de todo operador, que es uno de los requisitos del manual y además está colegiado.

El otro puesto es para la señora María Mayela Araya Herrera, quien es abogada, politóloga, tiene un bachiller en Derecho, una Licenciatura en Ciencias Políticas, tiene amplia experiencia en la Asamblea Legislativa, en la Dirección Ejecutiva y principalmente como parte del fideicomiso que gestionó la construcción del nuevo edificio, entonces conoce la figura del fideicomiso y estar del lado del fideicomitente, además de su labor en la Asamblea como abogada, que también es importante y agrega valor al fideicomiso.

Para el caso del señor Gino Ramírez, sería el puesto que se nombraría de común acuerdo con el Banco de Costa Rica; a dicha institución se le remitió las calidades del señor Ramírez y ellos respondieron con el oficio FIDOP-2023-71198, otorgando la anuencia de que sea nombrado de común acuerdo como propuesta.

La recomendación es dar por recibido el oficio del Banco de Costa Rica, dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel, aprobar el nombramiento del señor Gino Ramírez y la señora Mayela Araya Herrera en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso Sutel-BCR, notificarlo al Banco de Costa Rica con el fin de que formalice la incorporación de ambas personas en el Comité.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Cinthyá Arias: *No sé qué tienen pensado para iniciar este nuevo Comité de Vigilancia, pero me parece importante una vez asuman funciones, tener una reunión con el Consejo y el Fideicomiso y establecer alguna periodicidad para hacer esas reuniones Consejo – Comité. La primera sería como bienvenida para conocerse y un poco contextualizar el tema, pero posteriormente realizar reuniones con cierta periodicidad.*

Adrián Mazón: *Sí, señora. El Banco les comunicaría la incorporación al Comité y podemos agendar en una reunión del Consejo; la idea es que ellos tengan una inducción sobre Fonatel y empiecen a participar de las reuniones del Comité Ejecutivo que se hace una vez al mes, donde verán los informes de las Unidades de Gestión con todos los temas relevantes del fideicomiso.*

Me parece muy saludable que se establezcan reuniones con el Consejo, para que ustedes reciban directamente los comentarios de ellos; si gusta, se puede agendar la primera reunión y ponerse de acuerdo con ellos de cómo les gustaría la forma de trabajo y esa periodicidad de reuniones, por lo que se puede incorporar al acuerdo o apenas estén ya formalizados, les gestiono la reunión, como ustedes prefieran.

Cinthyá Arias: *Creo que se puede formalizar una vez que se tenga la primera reunión”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, así como lo descrito en los oficios FIDOP-2023-7-1198, del 27 de julio del 2023 y 06295-SUTEL-DGF-2023, del 28 de julio del 2023 y lo expuesto en esta oportunidad por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-046-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 18 de noviembre del 2022, la SUTEL y el BCR suscribieron la versión refrendada del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL en donde se definen los lineamientos y las obligaciones para ambas partes, derivadas de la adjudicación del concurso denominado “*Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)*”.
- II. El 21 de diciembre de 2022, mediante oficio 23090 (DCA-3239), la Contraloría General de la República refrenda el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- III. La Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel dispone en cuanto a la figura del Comité de Vigilancia del Fideicomiso de FONATEL – BCR, lo siguiente:

“CLÁUSULA 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral. El nombramiento de los miembros del Comité deberá llevarse a cabo respetando la representación de género.

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta máxima que se deberá fijar en el “Manual del Comité de Vigilancia”, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Comité de Vigilancia funcionará por todo el plazo del presente fideicomiso. Detalles adicionales sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia se definirán en el “Manual del Comité de Vigilancia”, el cual será aprobado por la SUTEL, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 de este contrato.”

- IV. El artículo 4 del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a la integración y el nombramiento de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 4.- Integración del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será un cuerpo colegiado integrado por tres miembros profesionales especialistas (personas físicas) que serán recomendados por las partes y nombrados uno por el FIDEICOMITENTE, otro por el FIDUCIARIO y un tercero por acuerdo de ambas partes. Por sus funciones todos los miembros tendrán derecho a recibir una dieta según lo indicado en el presente Manual. La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

Los Miembros del Comité de Vigilancia desempeñarán funciones con entera independencia de las partes del Fideicomiso de FONATEL. El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará por dos años a partir de la celebración de la primera sesión del Comité de Vigilancia para el que fueron designados. El nombramiento será prorrogable de forma automática si ninguna de las partes indica lo contrario, por periodos iguales hasta la extinción del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 inciso E. del Contrato del Fideicomiso. Serán causales de extinción del nombramiento: la declaratoria en

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

firme de algún tipo de responsabilidad legal en perjuicio del FIDEICOMISO, el fallecimiento, la incapacidad médica o jurídica, la renuncia o la sustitución que realice la Parte que lo nombró.

El Comité nombrará entre sus miembros un vicepresidente y un secretario. El puesto de presidente será asumido por el miembro nombrado por el Fideicomitente. En el caso que cesara el nombramiento de alguno de los miembros del Comité de Vigilancia, por cualquiera de los motivos supra mencionados, le corresponderá a la parte que lo nombró su sustitución inmediata. Para el caso del miembro nombrado por mutuo acuerdo, las partes procederán al nombramiento inmediato del sustituto. En este caso el Comité realizará una nueva distribución de los puestos. El miembro sustituto ostentará todas las funciones inherentes al miembro sustituido. Mientras no haya sido nombrado el nuevo miembro, los demás miembros del Comité de Vigilancia podrán celebrar las sesiones sin ningún inconveniente, siempre y cuando cumpla con el quórum estipulado en el artículo 6 inciso c) del presente Manual.” (El subrayado es propio)

- V. En el artículo 6, incisos e) y f) del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a las sesiones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

e) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria.

f) El Comité de Vigilancia sesionará extraordinariamente, cuando así se requiera, siempre y cuando se justifiquen las circunstancias y no sea posible esperar a la convocatoria de la sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien ejerza la presidencia del Comité o por la mayoría simple de sus miembros. No obstante, el Comité quedará válidamente constituido cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. (...)” (El subrayado es propio)

- VI. Asimismo, en el mismo artículo 6 en el inciso i) se dispone quienes podrán asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia:

“Artículo 6.-Funcionamiento del Comité de Vigilancia.

(...)

i) Cuando así lo solicite su presidente, a las sesiones del Comité de Vigilancia podrán asistir uno o más representantes del FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, el Director de la Unidad de Gestión respectiva, quién se podrá hacer acompañar por los personeros de la Unidad de Gestión que considere necesarios, el Auditor Interno de la Unidad de Gestión, si lo hubiese, el Auditor interno o sus representantes del Fideicomitente y Fiduciario cuando lo consideren necesario. Los anteriores, participarán con voz, pero sin voto. (...)” (El subrayado es propio)

- VII. El artículo 7 del *Manual del Comité de Vigilancia* dispone en cuanto a las dietas de los miembros del Comité, lo siguiente:

“Artículo 7.-Dietas del Comité de Vigilancia.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

(...)

Los integrantes del Comité de Vigilancia recibirán, por el ejercicio de sus funciones, una dieta con cargo a los recursos del Fideicomiso por cada sesión que realice dicho Comité de ciento cincuenta dólares americanos (\$150), o su equivalente en colones, pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso..(sic) El Fideicomiso aplicará para los pagos relativos a las dietas de este Manual, la retención dispuesta en el artículo 33 inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que actualmente es de un quince por ciento (15.00%) sobre el monto total de cada pago. (El subrayado es propio)

- VIII.** En atención a lo indicado en el artículo 4 citado anteriormente, le corresponde al Banco Fiduciario (BCR) el nombramiento de uno de los miembros del Comité, al Fideicomitente (SUTEL) el nombramiento de otro de los miembros y el miembro restante debe ser propuesto de común acuerdo.
- IX.** Que mediante acuerdo 012-030-2023 del 12 de mayo de 2023, el Consejo de la SUTEL acordó *“Notificar al Banco de Costa Rica que el Consejo no tiene objeciones al nombramiento del señor William Gómez Mora como miembro representante del Fiduciario”*.
- X.** Que mediante correo electrónico del 20 de julio de 2023, el Sr. Gino Ramírez indica su anuencia a formar parte del Comité de Vigilancia. El Sr. Ramírez cumple con los requisitos para el puesto, con el fin de ser propuesto como. En este sentido, el Manual del Comité de Vigilancia, establece en su artículo 4:

“La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.”

El Sr. Gómez es bachiller y licenciado en ingeniería de sistemas, con una maestría en administración de empresas, y ha fungido como director de estrategia en Comex y director de tecnología del BCR. No guarda ninguna relación con operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.

- XI.** Que mediante oficio FIDOP-2023-7-1198 del 27 de julio de 2023, el Banco de Costa Rica responde el oficio 06095-SUTEL-DGF-2023 del 20 de julio de 2023, con el que se proponía al Señor Gino Ramírez como miembro de común acuerdo del Comité de Vigilancia, indicando:

“Con respecto a lo mencionado, esta Administración ha procedido con la validación del Curriculum Vitae, el cual cumple con todos los requisitos necesarios. Por lo tanto, se otorga nuestra anuencia para la incorporación del señor Ramírez como miembro del Comité de Vigilancia del Fideicomiso FONATEL.”

- XII.** Para contar con el Comité de Vigilancia conformado, es necesario el nombramiento de un miembro adicional, en este caso propuesto por el Fideicomitente. Se propone en este caso

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

a la Sra. Mayela Araya Herrera, Bachiller en Derecho, Licenciada en Ciencia Políticas, con una Maestría en Administración de Negocios, pensionada, con 20 años de experiencia laboral en la Asamblea Legislativa, habiendo participado en el Fideicomiso del edificio de la Asamblea Legislativa, desde el Fideicomitente. La Sra. Araya cumple con los requisitos para el puesto, con el fin de ser propuesto como. En este sentido, el Manual del Comité de Vigilancia, establece en su artículo 4:

“La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL.”

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio FIDOP-2023-7-1198 del 27 de julio de 2023, mediante el cual el Banco Fiduciario informa de su anuencia para nombrar, de común acuerdo, al Sr. Gino Ramírez Solís en el Comité de Vigilancia del Fideicomiso SUTEL-BCR, quien cumple con los requisitos para el puesto.
2. Dar por recibido el oficio 06295-SUTEL-DGF-2023 del 28 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, presenta para consideración del Consejo, al Sr. Gino Ramírez Solís como miembro del Comité de Vigilancia de común acuerdo con el Fiduciario, y a la Sra. Mayela Araya Herrera, como miembro propuesto por la Fideicomitente. Ambos, cumplen con los requisitos para el puesto.
3. Aprobar el nombramiento del Sr. Gino Ramírez Solís y la Sra. Mayela Araya Herrera en el Comité de Vigilancia del fideicomiso SUTEL-BCR.
4. Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo, con el fin de que formalice la incorporación del Sr. Ramírez y la Sra. Araya al Comité de Vigilancia, con lo cual, este comité queda conformado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

5.4 Solicitud de exclusión del sitio “60602-06 Altos de Zacatona” del contrato No. 002- 2017 relacionado con el proyecto para brindar servicios de telecomunicaciones a la comunidad de Aguirre como parte del Programa 1 Comunidades Conectadas.

Ingresa a la sesión el funcionario Jorge Villalobos Cascante.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la solicitud de exclusión del sitio “60602-06 Altos de Zacatona” del contrato No. 002- 2017, relacionado con el

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

proyecto para brindar servicios de telecomunicaciones a la comunidad de Aguirre, como parte del Programa 1 Comunidades Conectadas.

Al respecto, se conoce el oficio 05574-SUTEL-DGF-2023, de fecha 04 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta el análisis realizado sobre la solicitud de exclusión del sitio “60602-06 Altos de Zacatona” como parte del alcance del Proyecto Aguirre (Contrato 002-2017).

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular:

“Adrián Mazón: Para consideración del Consejo se presenta el oficio 05574-SUTEL-DGF-2023, referente a la inclusión del sitio el 60602-06, Altos de Zacatona en Aguirre.

El informe tiene los antecedentes de la contratación, las solicitudes de exclusión de este sitio. Entró con el grupo grande que en su momento el Instituto Costarricense de Electricidad solicitó, pero este no venía con mucho respaldo en lo que inicialmente se ve indicado era un sitio que no tenía nada alrededor, excepto una urbanización de casas de lujo.

Esa gestión no se le aceptó en su momento y venía con poca evidencia y se le pidió un mayor respaldo de fotografías, videos, etcétera y también se hizo la consulta con la Municipalidad de Quepos y ellos respaldaron que no es un sitio que atienda a ninguna comunidad importante.

La Unidad indicó en su momento que se podía eliminar del alcance este sitio, en algún momento se planteó reubicarlo en un lugar para aprovechar la contratación del sitio para que atendiera alguna otra necesidad, se planteó en su momento pasarlo a un lugar donde atendieron los puestos de visita periódica de la Caja que inicialmente no habían remitido, eran de Tierras Morenas y Punto de Mira, pero el ICE, como es usual en este caso, no hizo una propuesta muy clara, lo que planteaba era que se mantuviera todo el costo del sitio, pero lo que hacían era agregar un repetidor de otro que ya tenían y tenemos la situación, además, que ya en el nuevo plan no están los puestos de visita periódica incluidos, además de que a nivel de costos, esa alternativa que presentaba ICE no resultaba factible.

Existe la posibilidad de hacer la reducción contractual, en este caso en el Manual de Compras y en la Ley, para lo cual el ICE tiene que reintegrar lo proporcional a este sitio.

Está el análisis de todos estos antecedentes, la Unidad de Gestión recomienda la reducción contractual para esta torre, está el análisis del artículo 20 del Manual, en el caso de la modificación, la parte legal y en este caso el ICE, le correspondería devolver \$21.229, que es la parte de subvención para ese sitio.

No es procedente atender 2 puestos de visita periódica en este caso y la recomendación es que en atención a los artículos 10, 11 y 20 del Manual de Compras, se disminuye el objeto eliminando el sitio de Altos de Zacatona, que se hagan los trámites para formalizarlo por medio de adenda, que se hagan las gestiones para la devolución del monto que se había adelantado por CAPEX y que se informe de los eventos y trámites necesarios para formalizar esta disminución.

Jorge Villalobos: Un punto importante con este caso, adicionalmente de que tiene algún tiempo, es que las localidades Punto de Mira y Tierras Morenas, que en su momento intentó utilizar el ICE, a pesar de su poca justificación y de los otros elementos que faltaron, ya formaban parte del alcance del proyecto Aguirre y quedaron con cobertura con un sitio que se llama Río Moreno, que recibimos en marzo de este año, entonces las pruebas que hizo la Unidad de Gestión, que hizo el ICE en ese sitio, se había venido atrasando, pero esas 2 localidades cuentan con cobertura y están dentro del área de una radio base que aceptamos en marzo, por lo que no había menos justificación eventualmente para considerar el tema del sector extendido.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Cinthy Arias: El señor Adrián Mazón mencionó la consulta a la municipalidad y quiero saber si constan las respuestas o no.

Adrián Mazón: Sí, el ICE fue el que planteó la consulta y parte de la justificación era que enviaba la respuesta de la Municipalidad de Quepos, de que ahí no había identificación de comunidades u hogares por atender.

Angélica Chinchilla: Lo que resaltó don Jorge Villalobos es importante, por el hecho de que con un sitio que se recibió en marzo estaba cubierto incluso la atención de los centros de prestación de servicios públicos que estaban incorporados, entonces, con la exclusión del sitio Altos de Zacatona, no se está realmente generando ninguna afectación a la población, que creo que es un aspecto también importante a resaltar y que también está sustentado con la respuesta que dio la Municipalidad de Quepos en el momento en que se realizó la consulta, de manera que no hay ninguna afectación a pobladores con la exclusión de ese sitio en particular.

Creo que sí es importante tener ahí presente la solicitud, este tipo de solicitudes que hace el ICE porque algo que llama mucho la atención es que hubiese impedido en su momento hacer una extensión de otro sitio y ya vimos que el sitio que se pretendía extender más bien fue aceptado y que ya cuenta con las calidades que se requiere no para el servicio, entonces creo que eso es un aspecto también importante para tenerlo presente para futuras solicitudes que pueda hacer el ICE en esta misma línea.

Cinthy Arias: Solamente veía esto que menciona Angélica sobre la nueva afectación a los beneficiarios o usuarios, no lo veo en el acuerdo en el considerando.

Jorge Villalobos: No está así tal cual, pero lo podemos agregar a partir de esta observación que ustedes hacen y para que quede en el documento final.

Cinthy Arias: Creo que se rescata que no es factible la reubicación o de la otra cobertura que ellos decían y sería bueno destacar esto porque es parte del fundamento.

Federico Chacón: ¿Cómo van las otras solicitudes de exclusiones que habíamos visto con el ICE?

Adrián Mazón: A un grupo se les había rechazado totalmente, entonces tienen que terminar los sitios, se le habían aceptado unas que de hecho hoy estaba hablando con el Banco de Costa Rica en la mañana, porque el ICE no ha pagado el dinero que tenían que devolver, ellos dijeron que querían proponer una alternativa, que creían que no era directamente proporcional, que era con base en los requerimientos, se le dio un plazo, se le dijo que pagara y no ha pagado, se le va a ejecutar la garantía de cumplimiento, entonces en estos días, es importante porque para una entidad siempre afecta que le ejecuten una garantía, pero como no deposita, ya es una decisión que se aprobó hace un rato, se va a ejecutar la garantía en estos días, las otras están rechazadas y si mal no recuerdo no nos queda ninguna por gestionar.

Jorge Villalobos: En este momento no tenemos nada pendiente de solicitudes de exclusión de algún sitio por atender, las que teníamos se han resuelto en el transcurso del año y como dice don Adrián Mazón, lo que está pendiente es el tema de la devolución del monto, pero no tenemos una exclusión de sitio o de radiobases, no hay nada pendiente.

Federico Chacón: Después conversamos sobre el seguimiento a los temas pendientes con el ICE”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

firmes, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, así como lo descrito en el oficio 05574-SUTEL-DGF-2023, de fecha 04 de julio del 2023 y lo expuesto en esta oportunidad por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-046-2023**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones para la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y cultural y territorios indígenas).
- II. Para el desarrollo de la infraestructura relacionada con el Programa Comunidades Conectadas, por medio del Fiduciario (BNCR) se suscribieron varios contratos con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para atender distintas localidades en las Regiones Pacífico Central y Chorotega.
- III. El 23 de enero de 2018 el Banco Nacional y el ICE suscribieron el contrato N°002-2017 relacionado con la *“Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Savegre y Naranjito del cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.
- IV. Como consta en el oficio FID-2159-2019 del 17 de junio de 2019, el contratista solicitó el criterio de la Administración relacionado con el despliegue del sitio *“60602-06 Altos de Zacatona”* debido a que la zona por atender consistía en un residencial con *“casas de lujo”*, tal como se muestra a continuación:

“(…) el lugar que se debe atender es una montaña donde se ubica un “residencial” compuesto por casas de lujo, donde el dueño ha externado que está interesado en altas velocidades de internet y que la instalación del sitio se haga bajo ciertas especificaciones, con respecto a postería y cableado, propias de un residencial privado. Creemos que el tema debe ser valorado por la Administración, como contratistas, es nuestro interés conocer su posición al respecto, ya que el perfil de cliente considerado en el requerimiento se aparta de lo que persigue el Fondo, así mismo consideramos que este tipo de clientes pueden ser atendidos con soluciones empresariales que se ajustarían mejor a las pretensiones del cliente final.”
- V. A partir de lo indicado en el punto anterior, la Unidad de Gestión 01 (UG) por medio del oficio UG-562-19 del 4 de octubre de 2019 solicitó al contratista: (I) remitir evidencias (fotografías,

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

videos) donde se permitiera apreciar las particularidades de la zona, (II) confirmar la disponibilidad inmediata para atender la zona bajo las soluciones empresariales mencionadas y (III) presentar la alternativa de acción indicando tiempos de ejecución y principales consideraciones, en caso de la necesidad de reubicar la torre ofertada para esta localidad, los sustentos de la necesidad de este en la nueva ubicación, entre otros factores que fuere necesario integrar en la respuesta.

- VI.** En el oficio DICU-757-2019 del 25 de octubre de 2019, el Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos atendió la solicitud de criterio realizada por el ICE correspondiente a la zona conocida como “Finca Zacatona” o “Altos de Zacatona”, indicando lo siguiente:

“Esta área geográfica se encuentra en el distrito 02 Savegre del cantón 06 Quepos. Correspondiente a un parcelamiento agrícola, cuyo acceso es privado, la cabida de estos fondos se da a través de la figura de servidumbre agrícola. El desarrollo de infraestructuras en este sitio, es de carácter privado, aislado e individual y no corresponde a algún poblado o comunidad.”

- VII.** Mediante el oficio 9072-706-2019 del 4 de noviembre de 2019 (referencia FID-4036-2019), el contratista atendió las consultas realizadas por la UG en el oficio UG-562-19 e incluyó en su respuesta lo expresado por la Municipalidad de Quepos sobre el poblado “Altos de Zacatona”.

- VIII.** Por medio del oficio FID-1614-2020 del 28 de abril del 2020 (NI-05364-2020) se trasladó a la Dirección General de Fonatel (DGF) la información aportada por el ICE sobre el despliegue del sitio “60602-06 Altos de Zacatona”, señalando como recomendación lo siguiente:

*“(…) IV. Con base en lo anterior, la Unidad de Gestión recomienda que el punto inicialmente georreferenciado en el cartel 002-2016 como “poblado Altos de Zacatona” sea retirado del alcance contractual.
V. Que el residencial privado que se encuentra en la misma ubicación de Altos de Zacatona sea atendido, tal cual lo propone el contratista ICE, dentro de su oferta libre de mercado, específicamente con la solución “empresarial”.”*

- IX.** Mediante el oficio 04715-SUTEL-DGF-2020 de fecha 28 de mayo del 2020 (FID-2066-2020), la DGF, en referencia a la situación del sitio “60602-06 Altos de Zacatona”, solicitó lo siguiente al Fideicomiso:

“1. Identificar alguna otra ubicación dentro de los proyectos desarrollados por el operador en el proyecto de Quepos o bien en los demás proyectos de las regiones Pacífico Central y Chorotega que requiera de la instalación de infraestructura adicional y si es factible técnica y legalmente reubicar ese sitio a esa nueva ubicación. En ese análisis se deberá tomar en cuenta si existe alguna solicitud o recurso de amparo a atender en la zona. De ser posible la reubicación del sitio, aportar el cronograma de instalación.

2. Si no es posible realizar la reubicación del sitio, formalizar la solicitud de eliminación del mismo y detallar el proceso de recuperación del CAPEX entregado al operador por el mismo.”

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- X. Por medio del oficio UG-391-2020 del 06 de julio del 2020 (FID-2614-2020), la UG le solicitó al contratista la identificación de la ubicación donde se requiriera la instalación de infraestructura adicional, así como el análisis de factibilidad técnica para reubicar el sitio 1788 “Los Altos de Zacatona” a una nueva ubicación, tomando en cuenta la existencia de solicitudes o recursos de amparo a atender en la zona, así como la elaboración del cronograma de instalación en caso de que la reubicación fuese necesaria.
- XI. El Contratista ICE mediante el oficio 9071-550-2020 del 22 de julio del 2020 (FID-2830-2020) indicó que a fin de poder identificar aquellas ubicaciones que requerían ampliación de cobertura de servicios, era necesario finalizar la recepción de infraestructura del contrato de Aguirre a fin de validar las coberturas finales de servicio.
- XII. La UG mediante oficio UG-491-20 del 7 de setiembre de 2020 (FID-3440-2020), recomendó a la DGF eliminar el sitio 1788 Altos de Zacatona (60602-06) del proyecto Aguirre (contrato No. 002-2017) *“siendo que el contratista ICE no ha identificado una ubicación dentro del proyecto de Aguirre que requiera infraestructura adicional, y a la posibilidad de que dicha reubicación derive en costos adicionales tal como lo ha indicado el contratista ICE en el Oficio ICE 9071-550-2020”*.
- XIII. Mediante oficio 9072-1072-2020 del 04 de noviembre del 2020 (FID-4319-2020), el contratista ICE presentó de manera extemporánea a la UG, una solicitud de reubicación del sitio “60602-06 (Site-1778) Altos de Zacatona” para la atención del poblado 6AGUI-POB012 Santa Juana de Naranjito.
- XIV. Mediante el oficio UGEY-145-21 del 23 de febrero de 2021 (FID-0738-2021), la UG desestimó la solicitud del ICE remitida mediante oficio FID-4319-2022, y reiteró a la SUTEL la solicitud de aprobar la eliminación del sitio “60602-06 (Site-1778) Altos de Zacatona” del alcance del proyecto Aguirre, así como autorizar el inicio del procedimiento de recuperación de CAPEX (subvención proporcional adelantada) y redacción de la adenda al contrato para la exclusión del sitio mencionado.
- XV. Si bien los Puestos de Visita Periódica (PVP) de la CCSS no fueron incluidos como Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) en los requisitos cartelarios del Proyecto Aguirre, SUTEL y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) suscribieron el *“Convenio de Cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones para la dotación de servicios de comunicación para los Puestos de Visita Periódica ubicados en diferentes Centros de Salud de distintas zonas del país, con cargo a FONATEL”*, el 19 de diciembre de 2019.
- XVI. Mediante la nota UGEY-1140-21 del 28 de diciembre de 2021 (FID-5247-2021), la UG solicitó al contratista ICE realizar y presentar los estudios de factibilidad técnica para la instalación de los servicios de telecomunicaciones para los PVP Tierras Morenas y Punto de Mira, indicados en la Tabla 1, solicitados por la CCSS mediante el oficio GG-DTIC-6920-2021 del 1° de diciembre del 2021 (FID-4805-2021).

Tabla 1. Listado de PVP con solicitud de estudio de factibilidad técnica

Proyecto	Nombre PVP	Latitud	Longitud
Aguirre	Tierras Morenas	9,34222	-83,86400
Aguirre	Punto de Mira	9,32820	-83,87580

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Fuente: CCSS, 2021

- XVII.** Por medio de los oficios 9072-0041-2021 del 17 de enero del 2022 (FID-0192-2022) y 9072-088-2022 del 1° de febrero del 2022 (FID-0417-2022), el contratista ICE remitió el detalle de los estudios de factibilidad para los PVP Tierras Morenas y Punto de Mira, para los cuales se identificó lo siguiente:
- a.** Para los PVP Tierras Morenas y Punto de Mira correspondientes al proyecto Aguirre, el contratista indica que se encuentran en coordenadas de zona de cobertura de la radiobase “60602-11 Río Moreno, Quepos”.
 - b.** El contratista señala que es necesario la integración de un sector extendido con el nombre Punto de Mira, para la atención de los requerimientos solicitados.
 - c.** El contratista señala además que el sector extendido se lograría a través de la reubicación del poste que se tenía planeado instalar para la atención del poblado Altos de Zacatona, requerimiento que fue desestimado del proyecto Aguirre.
- XVIII.** Mediante la nota UGEY-399-22 del 15 de mayo de 2022 (FID-1866-2022), la UG remitió al contratista respuesta al planteamiento indicado en el punto anterior, solicitando información técnica complementaria que justificara la necesidad de contar con un sector extendido para la atención de los PVP Tierras Morenas y Punto de Mira.
- XIX.** Mediante el oficio 9191-1116-2022 del 12 de julio 2022 (FID-2739-2022), el ICE remitió a la UG la información técnica complementaria solicitada, la cual fue analizada y remitida a la DGF por medio del oficio FID-5227-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- XX.** El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027, no incluye los PVP de la CCSS como parte de los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) por atender con recursos de Fonatel.
- XXI.** Por medio del oficio UGEY-105-23 del 06 de febrero de 2023 la Unidad de Gestión 01 recomendó a la DGF la recepción del sitio “60602-11 Río Moreno”.
- XXII.** La Dirección General de Fonatel recomendó al Consejo de la SUTEL la recepción del sitio “60602-11 Río Moreno” en el oficio 02330-SUTEL-DGF-2023 del 17 de marzo de 2023.
- XXIII.** A través del Acuerdo 024-030-2023 del 23 de marzo de 2023 (02630-SUTEL-SCS-2023) el Consejo de la SUTEL otorgó el visto bueno para la recepción del sitio “60602-11 Río Moreno”.
- XXIV.** Las localidades Punto de Mira y Tierras Morenas, ambas ubicadas en el distrito Savegre de Quepos, Puntarenas, forman parte del alcance de cobertura del proyecto Aguirre y fueron atendidas mediante el sitio “60602-11 Río Moreno” señalado en el punto anterior.
- XXV.** El artículo 20 del Manual de Compras vigente, establece la posibilidad para que la administración pueda aumentar, modificar o disminuir el objeto contractual, según el siguiente detalle:

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

“Artículo 20.- Modificación unilateral de las contrataciones. El Fiduciario podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución, durante ésta o una vez que haya finalizado su ejecución, bajo las siguientes reglas:

Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

Que no exceda el 100% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Que sea la mejor forma de satisfacer los fines del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, no hayan transcurrido más de veinticuatro meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha.

Que para los casos en que el contrato se encuentre vencido, en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización del Consejo de la SUTEL, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público para la atención de los programas y proyectos ejecutados con recursos de Fonatel.”

XXVI. El Ordenamiento Jurídico que regula la materia de la contratación administrativa (Manual de Compras, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento), establecen que la Administración tiene la potestad legal de llevar a cabo el aumento, modificación o disminución del objeto contractual.

XXVII. Mediante el oficio número 05574-SUTEL-DGF-2023 de fecha 4 de julio de 2023, la Dirección General de Fonatel sometió a conocimiento del Consejo el análisis realizado sobre la solicitud de exclusión del sitio 60602-06 Altos de Zacatona, relacionado con el contrato No. 002-2017 (Proyecto Aguirre).

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibido el oficio 05574-SUTEL-DGF-2023 de fecha 4 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta el análisis realizado sobre la solicitud de exclusión del sitio “60602-06 Altos de Zacatona” como parte del alcance del Proyecto Aguirre (Contrato 002-2017).

SEGUNDO. Atender los artículos 10 inciso d), 11 y 20 del Manual de Compras vigente, el Fiduciario lleve a cabo el proceso de disminución del objeto del contrato 002-2017, para que se elimine del objeto contractual el sitio “60602-06 Altos de Zacatona”.

TERCERO. Coordinar con la Unidad de Gestión 1 todos los trámites necesarios para formalizar, por medio de la adenda respectiva, la disminución del contrato 002-2017.

CUARTO. Instruir al Fiduciario para que haga las gestiones correspondientes con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que permitan la devolución a Fonatel del CAPEX que se había girado al operador relacionado con el sitio para el que se aprobó la solicitud de exclusión, según el detalle indicado en el presente oficio que fue debidamente aportado por la Unidad de Gestión 1.

QUINTO. Mantener informada a esta Dirección sobre los eventos y trámites necesarios para formalizar la disminución respectiva.

SEXTO. Notificar el acuerdo respectivo al Banco Fiduciario.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

6.1. *Propuesta de dictamen técnico sobre la extinción del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*

Ingresan a la sesión los señores Esteban González Guillén y César Valverde Canossa, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre la extinción del título habilitante permiso de uso de frecuencias en banda angosta.

Al respecto, se conoce el oficio 05930-SUTEL-DGC-2023, de fecha 17 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico de permiso de uso de frecuencias en atención a los oficios MICITT-DCNT-DNPT-OF-283-2022 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-322-2022.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

“Esteban González: Es un criterio simple, pues Sutel se había pronunciado mediante el oficio 05042-SUTEL-DGC-2023 y se remite para que se refieran a ese oficio porque corresponde a un archivo.

Es una solicitud de frecuencias, las cuales ya se encuentran vencidas y que también tienen pendiente del pago respecto al canon de reserva del espectro, entonces se recomienda al MICITT que archive el trámite y que no exime a la empresa Plantas Eólicas a continuar las obligaciones pendientes de pago.

Las recomendaciones son dar por recibido el informe y recomendar al Poder Ejecutivo sobre el recurso utilizado por esta planta, en realizar la notificación de extinción por vencimiento del plazo otorgado para dicha gestión.

Debe indicarse que no se exime a Plantas Eólicas de las obligaciones pendientes de pago en caso de existir, solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a Sutel del acto final que resuelva y aprobar la remisión de esta propuesta como dictamen técnico al MICITT”.

Don Jorge Brealey había enviado un correo a don Glenn Fallas y me parece que en los temas de espectro no había observaciones”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, luego de conocer el oficio 05930-SUTEL-DGC-2023, de fecha 17 de julio del 2023, así como lo expuesto por el señor González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-283-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-14413-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa **PLANTAS EOLICAS LIMITADA**, con cédula jurídica número 3-102-140259, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01479-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en relación con los oficios del MICITT número MICITT-DCNT-DNPT-OF-283-2022 recibido el 23 de setiembre de 2022 (NI-14413-2022) y MICITT-DCNT-DNPT-OF-322-2022 recibido el 28 de octubre de 2022 (NI-16417-2022), donde se cita recurso histórico de la empresa **PLANTAS EOLICAS LIMITADA** con cédula número 3-102-140259 y por el cual se solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05930-SUTEL-DGC-2023, de fecha 14 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05930-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05930-SUTEL-DGC-2023, de fecha 17 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa **PLANTAS EOLICAS LIMITADA**, con cédula jurídica número 3-102-140259.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de los oficios MICITT-DCNT-DNPT-OF-283-2022, recibido el 23 de setiembre de 2022 (NI-14413-2022) y MICITT-DCNT-DNPT-OF-322-2022, recibido el 28 de octubre del 2022 (NI-16417-2022), tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05930-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01479-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

6.2. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo las propuestas de dictámenes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).

Al respecto se conocen los documentos:

Oficio	Solicitante	Expediente
05843-SUTEL-DGC-2023	BANANERA GOSHEN SOCIEDAD ANÓNIMA	ER-01256-2016
05866-SUTEL-DGC-2023	SINCELEJO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	ER-01257-2016
05870-SUTEL-DGC-2023	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	ER-00511-2023
05941-SUTEL-DGC-2023	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	ER-01608-2012
05984-SUTEL-DGC-2023	3-101-870740 SOCIEDAD ANONIMA	ER-00678-2023
05812-SUTEL-DGC-2023	FINCA ROSA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	ER-02394-2015
05942-SUTEL-DGC-2023	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEGUANACASTE R.L.)	ER-01131-2019

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Esteban González: Este punto se refiere a varias solicitudes de frecuencias, específicamente la Municipalidad de Curridabat, Bananera Goshen, Sociedad Anónima, Sincelejo del Sur Sociedad Anónima, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, 3-101-870740 Sociedad Anónima, Finca Rosa Blanca Sociedad Anónima, Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste de Responsabilidad Limitada.

Uno de los criterios es de la Municipalidad de Curridabat, es un permiso de uso de frecuencias, se realiza el análisis, se hace un estudio de registro de frecuencias de las que tenía la municipalidad, los cuales se encuentran vencidos, se detalla en la solicitud del título habilitante y los criterios técnicos bajo los cuales se debe otorgar, igual se hizo un análisis para determinar el área geográfica en cada uno de los casos donde puede operar con las condiciones y los puntos donde pueden estar las repetidoras, el área geográfica con cada una de las provincias, cantones y distritos en los cuáles podría operar, igual se presenta una imagen con la mancha de cobertura. Se recomienda que se recupere el recurso anterior que se les había otorgado.

Las recomendaciones son dar por recibido y acoger las presentes propuestas de dictámenes técnicos, recomendar al Poder Ejecutivo emitir un título directamente a nombre de la municipalidad, conforme a lo determinado en presente informe y recomendar el Poder Ejecutivo sobre el recurso del título anterior de la municipalidad, realizar la notificación de extinción por vencimiento del plazo otorgado, debe indicarse que no se exime la municipalidad las obligaciones pendientes de pago en caso de existir, solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a Sutel a lo que resuelva este acto y aprobar la revisión de este dictamen técnico al MICITT.

Todos los casos que están en ese punto son de asignación y son bastante similares.

Federico Chacón: Los mencionamos todos en la lista que indicaste, no queda ninguno, esto para los efectos del acta.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Esteban González: *Sí señor.*

Federico Chacón: *Se aprueba con el respectivo informe, considerando que el señor Jorge Brealey no tiene observaciones y nos ayudó con la revisión”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación aportada y lo expuesto en esta oportunidad por el funcionario González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-046-2023

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de uso de frecuencias en banda angosta:

Oficio	Solicitante	Expediente
05843-SUTEL-DGC-2023	BANANERA GOSHEN SOCIEDAD ANÓNIMA	ER-01256-2016
05866-SUTEL-DGC-2023	SINCELEJO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	ER-01257-2016
05870-SUTEL-DGC-2023	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	ER-00511-2023
05941-SUTEL-DGC-2023	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	ER-01608-2012
05984-SUTEL-DGC-2023	3-101-870740 SOCIEDAD ANONIMA	ER-00678-2023
05812-SUTEL-DGC-2023	FINCA ROSA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	ER-02394-2015
05942-SUTEL-DGC-2023	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEGUANACASTE R.L.)	ER-01131-2019

NOTIFIQUESE

ACUERDO 016-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT- DNPT-OF-156-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07090-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa BANANERA GOSHEN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-120615, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01256-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

1. Que en fecha 13 de junio de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT- DNPT-OF-156-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05843-SUTEL-DGC-2023, de fecha 12 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05843-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05843-SUTEL-DGC-2023, de fecha 12 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa BANANERA GOSHEN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-120615.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-156-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05843-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01256-2016 de esta Superintendencia.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-163-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07506-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa SINCELEJO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, con cédula número 3-101-320078, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01257-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 20 de junio de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-163-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05886-SUTEL-DGC-2023, de fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05886-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05886-SUTEL-DGC-2023, de fecha 13 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa SINCELEJO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, con cédula número 3-101-320078.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-163-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05886-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01257-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 018-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-098-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04948-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico del MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, con cédula número 2-100-098311, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00511-2023; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 24 de abril de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-098-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05870-SUTEL-DGC-2023, de fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05870-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido t acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05870-SUTEL-DGC-2023, de fecha 13 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico del MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, con cédula número 2-100-098311.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-098-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05870-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00511-2023 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 019-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-110-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05524-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, con cédula jurídica número 3-014-042047, que se tramita

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01608-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 8 de mayo de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-110-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05941-SUTEL-DGC-2023, de fecha 14 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05941-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05941-SUTEL-DGC-2023, de fecha 14 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, con cédula jurídica número 3-014-042047.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-110-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05941-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01608-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 020-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0147-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06727-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa 3-101-870740 SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-870740, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00678-2023; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 5 de junio de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0147-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05984-SUTEL-DGC-2023, de fecha 18 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05984-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05984-SUTEL-DGC-2023, de fecha 18 de julio de 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa 3-101-870740 SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-870740.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0147-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05984-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00678-2023 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 021-046-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-108-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05402-2023, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa FINCA ROSA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula número 3-101-083299, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02394-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 4 de mayo de 2023, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-108-2023, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05812-SUTEL-DGC-2023, de fecha 11 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05812-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05812-SUTEL-DGC-2023, de fecha 11 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa FINCA ROSA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula número 3-101-083299.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-108-2023, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05812-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02394-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023****ACUERDO 022-046-2023**

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-218-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-09840-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEGUANACASTE R.L.), con cédula número 3-004-045202, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01131-2019; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 11 de julio de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-218-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 05942-SUTEL-DGC-2023, de fecha 14 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05942-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 05942-SUTEL-DGC-2023, de fecha 14 de julio del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa COOPEGUANACASTE, R. L., con cédula jurídica número 3-004-045202.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-218-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 05942-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01131-2019 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.3. Propuesta de modificación contractual al contrato de la firma SKY.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificación contractual al contrato de la firma SKY.

Al respecto, se conoce el oficio 06304-SUTEL-DGC-2023, del 28 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema indicado.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“César Valverde: Este tema trata de un criterio sobre la modificación contractual por ajuste de precio y servicio de televisión por suscripción presentado por Servicios Directos Satelitales, S. A., conocido como Sky. Básicamente, posterior a la homologación de contrato, Sky está presentando una solicitud de cambio de precios mostrando el boceto para que ahora sean en colones, es un cambio tarifario, entonces lo que hace la Dirección es revisar el cumplimiento de la notificación del boceto y un análisis en general, cumple con la fecha, cumple con el monto, con el medio gratuito, con la información a los usuarios finales y queda pendiente la información debidamente notificada a los usuarios, porque es la propuesta de un boceto, entonces este requerimiento queda pendiente de verificación hasta la publicación de las comunicaciones realizadas a los usuarios y en los medios oficiales.

La propuesta de acuerdo es dar por recibido el oficio 06304-SUTEL-DGC-2023, del 28 de julio del 2023, mediante el cual la Dirección emitió el criterio técnico sobre la modificación contractual de ajuste de precios del servicio de televisión suscripción por cambio de moneda presentado por Sky.

Segundo, aprobar el boceto remitido por Servicios Directos Satelitales, que será comunicado a los usuarios finales para dar a conocer la modificación contractual por ajuste de precio en el servicio de televisión por suscripción debido al cambio de moneda, toda vez que este cumple con lo establecido en el artículo 45, incisos 1, 4 y 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como los numerales 13, 20, 21, incisos 1, 20 y 27 del Reglamento de Protección al usuario final.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Tercero, hay que señalar que Servicios Directos Satelitales deberá aportar ante esta Superintendencia, en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las publicaciones realizadas en 2 medios de comunicación masiva, en el sitio web del proveedor y al medio señalado por el usuario final en el contrato de adición, este último puede ser un ejemplo donde conste la notificación a un usuario con la debida antelación.

Al respecto, la información de las publicaciones y lo notificado al usuario debe ser consistente con relación a la información de fechas, números de atención, así como la posibilidad de los usuarios de rescindir sin penalización, de no encontrarse de acuerdo.

Igualmente, deberán aportar pruebas en el sitio web al momento de las publicaciones en los medios de comunicación masiva, de que se encuentra publicada toda la información relacionada con el cambio de precio.

Cuarto, señalar a Sky que deberá aportar ante esta Superintendencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo emitido por el Consejo, el enlace web donde muestre los nuevos precios en colones, información que debe estar visible para la consulta de los usuarios en el momento de la publicación.

Quinto, señalar a Servicios Directos Satelitales que las modificaciones contractuales podrán ser aplicadas únicamente en aquellos servicios que no estén sujetos a plazos de permanencia mínima, de conformidad con el numeral 20 del Reglamento sobre Protección al Usuario Final, resoluciones RCS-364-2012 y RCS-253-2016 emitidas por el Consejo de Sutel, es decir, aquellos contratos que cuenten con permanencia no podrán ser cambiados a colones por el momento.

Esta sí es una observación que hizo el asesor Jorge Brealey, que fue que le pusiéramos el tema de los recursos en cumplimiento de lo que ordenan los artículos 74 y 345 de la Ley General de Administración Pública, que indica que contra este acto cabe un recurso ordinario de reposición ante el Consejo de Sutel, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la falta de firma producirá el rechazo”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firma, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y conforme el oficio 06304-SUTEL-DGC-2023, del 28 de julio del 2023 y lo expuesto en esta oportunidad por el funcionario Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-046-2023

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio número 06304-SUTEL-DGC-2023 del 28 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio técnico sobre la modificación contractual por ajuste de precio en el servicio de televisión por suscripción por el cambio de moneda presentado por **SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE S.A.**

SEGUNDO: Aprobar el boceto remitido por **Servicios Directos de Satélite S.A.**, que será comunicado a los usuarios finales para dar a conocer la modificación contractual por ajuste de

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

precio en el servicio de televisión por suscripción debido al cambio de moneda, toda vez, este cumple con lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13 inciso c), 20, 21 inciso 1), 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

TERCERO: Señalar a **Servicios Directos de Satélite S.A.**, que, deberá aportar ante esta Superintendencia, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las publicaciones realizadas en dos medios de comunicación masiva, en el sitio WEB del proveedor y al medio señalado por el usuario final en el contrato de adhesión (este último puede ser un ejemplo donde conste la notificación), con la debida antelación. Al respecto, la información de las publicaciones y lo notificado al usuario debe ser consistente en relación con la información de fechas, números de atención, así como la posibilidad de los usuarios de rescindir sin penalización de no encontrarse de acuerdo. Igualmente, deberán aportar prueba de que en el sitio WEB, al momento de las publicaciones en los medios de comunicación masiva, se encuentre publicada toda la información relacionada con el cambio de precio.

CUARTO: Señalar a **Servicios Directos de Satélite S.A.**, que, deberá aportar ante esta Superintendencia, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del acuerdo emitido por el Consejo de esta Superintendencia, debe presentar el enlace del sitio WEB donde muestre los nuevos precios en colones, información que deberá estar visible para consulta de los usuarios al momento de la publicación.

QUINTO: Señalar a **SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE S.A.** que, las modificaciones contractuales podrán ser aplicadas únicamente en aquellos servicios que no estén sujetos a plazos de permanencia mínima vigentes, de conformidad con el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y las resoluciones RCS-364-2012 y RCS-253-2016, emitidas por el Consejo de esta Superintendencia.

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra este acto cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. La falta de firma del recurso producirá el rechazo y archivo de la gestión, según lo establece el inciso 3) del artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.4. Informe sobre el estado de morosidad de los permisionarios que poseen acuerdos ejecutivos vencidos.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe sobre el estado de morosidad de los permisionarios que poseen acuerdos ejecutivos vencidos.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Al respecto, se conoce el oficio 06309-SUTEL-DGC-2023, del 28 de julio del 2023, como complemento al contenido del acuerdo del Consejo número 013-045-2022, de la sesión ordinaria número 045-2022, celebrada el día 24 de junio de 2022, en el cual se dio por recibido y se acogió el oficio número 05484-SUTEL-DGC-2022, de fecha 15 de junio del 2022.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

*“**Esteban González:** Este es un informe complementario a otro que ya se había realizado y había sido aprobado por el Consejo, donde se había hecho una lista de permisionarios que tenían el título habilitante vencido, entonces se le había enviado al MICITT, para que procediera como en derechos correspondiera con la recuperación del espectro, sin embargo, en esa oportunidad no se había podido verificar el estado de morosidad del canon de espectro, porque fue más o menos en las fechas donde habían hackeado al Ministerio de Hacienda, entonces esto normalmente siempre lo analiza la Dirección General de Operaciones, pero cuando se la había pedido habían dicho que obviamente no se podía y que era mejor esperar a que Ministerio de Hacienda reestableciera los sistemas y pudiera enviar la información.*

Entonces, teniendo la información, se levanta el listado donde se presenta el estado, si estaban morosos o no y de conformidad con las listas de permisionarios que habíamos enviado al MICITT, es un oficio que viene a complementar lo que ya hemos dicho, presentando la lista del estado de morosidad de cada uno de esos casos.

Las recomendaciones son dar por recibido el presente oficio, como complemento del contenido del acuerdo del Consejo 013-045-2022, el cual es acogido con el oficio número 05484-SUTEL-DGC-2022; remitir al Poder Ejecutivo la información complementaria referente al estado del pago del canon del espectro radioeléctrico a los permisionarios vencidos, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 013-045-2022 y reiterar al Poder Ejecutivo sobre la importancia de la presente gestión, en virtud de la poca disponibilidad de frecuencia en las bandas señaladas en nota CTR 009 del PNAF y aprobar la remisión del presente oficio al MICITT”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, luego de conocer el oficio 06309-SUTEL-DGC-2023, así como lo expuesto en esta oportunidad por el señor González, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-046-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del oficio número 05864-SUTEL-SCS-2022 de fecha 29 de junio de 2022, se trasladó al MICITT el acuerdo número 013-045-2022 de la sesión ordinaria número 045-2022 celebrada el día 24 de junio de 2022 en el cual se dio por recibido y se acogió el oficio número 05484-SUTEL-DGC-2022 de fecha 15 de junio del 2022.
- II. Que en el oficio número 05484-SUTEL-DGC-2022 de fecha 15 de junio del 2022 se dispuso lo siguiente: “(...) Con respecto al pago del canon de los permisionarios contemplados en el presente

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

informe, es importante indicar que producto de la interrupción de funcionamiento de la plataforma ATV del Ministerio de Hacienda debido ataque cibernético que ha experimentado el país en los últimos meses, éste aún no ha enviado a esta Superintendencia la actualización correspondiente respecto al pago del canon, por lo que, una vez dicho Ministerio remita la información, será actualizado el estado del canon de los citados permisionarios. (...)

- III. Que mediante el oficio número 05079-SUTEL-DGO-2023 del 19 de junio de 2023, la Dirección General de Operaciones presentó la información faltante sobre el estado de canon de los permisionarios.
- IV. Que la Dirección General de Calidad procedió a dar el trámite correspondiente, el cual es incorporado en el oficio número 06309-SUTEL-DGC-2023 de fecha 28 de julio de 2023.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

- 1. **DAR** por recibido y acoger el oficio 06309-SUTEL-DGC-2023 como complemento al contenido del acuerdo del Consejo número 013-045-2022 de la sesión ordinaria número 045-2022 celebrada el día 24 de junio de 2023 en el cual se dio por recibido y se acogió el oficio número 05484-SUTEL-DGC-2023 de fecha 15 de junio del 2022.
- 2. **REMITIR** al Poder Ejecutivo la información complementaria referente al estado de pago de canon de espectro radioeléctrico de los permisionarios vencidos de conformidad con lo dispuesto en acuerdo número 013-045-2022.
- 3. **REITERAR** al Poder Ejecutivo sobre la importancia de la presente gestión en virtud de la poca disponibilidad de frecuencias en las bandas señaladas en la nota CTR 009 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 4. **REMITIR** el oficio 06309-SUTEL-DGC-2023 de fecha 28 de julio de 2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 7

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

7.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

7.1.1. Propuesta de Memorándum de Entendimiento entre la SUTEL y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de la República de Honduras.

Ingresa a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Para continuar, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Competencia, con respecto al “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)”.

Sobre el particular, se conoce el oficio 06090-SUTEL-UJ-2022, del 20 de julio del 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica, en conjunto con la Dirección General de Competencia, rinden su informe de revisión del documento denominado “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)”.

A continuación, la explicación de este tema.

“Deryhan Muñoz: Mediante el oficio de 06090-SUTEL-UJ 2023, y es UJ porque es un informe que se presenta de manera conjunta por la Unidad Jurídica y la Dirección General de Competencia, se presenta la revisión del documento denominado “Memorándum de entendimiento entre Sutel y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de la República de Honduras”.

Esto es un esfuerzo en términos de suscripción de convenios de cooperación internacional en materia de competencia al que hemos venido dando seguimiento desde el año 2019, producto de la participación que tuvo doña Cinthya Arias, como Miembro del Consejo, el año pasado en la reunión del RECAC se pudo iniciar un proceso de seguimiento con la Comisión de Defensa de la Competencia de Honduras para la suscripción de este memorándum de entendimiento.

Inicialmente nosotros hicimos una propuesta a la Comisión de Defensa de Competencia de Honduras. Ellos nos hicieron llegar una serie de observaciones y finalmente la versión final del documento fue revisada por la Unidad Jurídica, quien hace una valoración que se ha venido haciendo en materia de convenios de colaboración, con relación a las facultades legales que permiten a Sutel suscribir este convenio y con el hecho de que el convenio no incumpla una serie de elementos que han sido determinados en la nueva Ley General de Contratación Pública para la suscripción de convenios de una entidad con otra institución, determinándose que claramente no existe ningún inconveniente para la suscripción de este convenio con la Comisión de Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras.

El texto del memorándum de entendimiento es semejante a los que hemos venido manejando en otros convenios que ya se han suscrito por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Ustedes lo tienen a la vista y básicamente, arroja elementos como mecanismos de cooperación en materia de promoción y abogacía de competencia y también determinados mecanismos para la eventual compartición de información, en el caso de que se esté ante investigaciones que puedan tener relevancia en otra de las jurisdicciones o también procesos de autorización de concentración en las cuales se requiere algún tipo de notificación entre las partes.

Define otros elementos tradicionales, como los mecanismos de solución de controversia, los puntos de contacto, que en este caso sería doña Ivannia Morales, como coordinadora encargada de la parte de relaciones internacionales de Sutel y también un plazo de vigencia y demás.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Básicamente, es muy similar a los instrumentos que ya se tienen suscritos con relación a este tema y por parte de doña María Marta Allen, como jefe de la Unidad Jurídica, estaría contando con su visto bueno para la suscripción.

Entonces, básicamente las recomendaciones que se vierten de manera conjunta por parte de la Dirección de Competencia con la Unidad Jurídica es la apropiación del texto del memorándum de entendimiento que ustedes tienen a la vista, autorizar al Presidente del Consejo de Sutel a firmar dicho documento e informar a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras de la aprobación del texto del documento, con el objetivo de iniciar la coordinación necesaria para la firma del documento.

Un punto importante que ustedes tienen también a la vista dentro de la propuesta de borrador, en caso de que lo tengan a bien aprobar, es que la Comisión de Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras nos ha propuesto la suscripción de este convenio en físico en la celebración anual de la reunión de la RECAC, que está coordinando por este año justamente Honduras, que tendrá lugar en fecha 16 y 17 de noviembre en Honduras.

La Dirección de Competencia cuenta con el presupuesto para, si así los señores del Consejo lo tienen a bien, cubrir la participación en esta actividad y que se pueda suscribir ese convenio de manera física en Honduras.

En caso de que no se considere pertinente que la suscripción sea de esa forma, utilizaríamos los mecanismos que hemos utilizado en el pasado, que es el envío de la documentación a través de Courier a Honduras, para la suscripción y firma de ellos y eventual devolución de los documentos.

Entonces nada más tener en consideración ese último punto, en caso de que consideren pertinente aceptar la invitación que hemos recibido de Honduras, para suscribir este convenio en el marco de la reunión anual de la Red de Autoridades Centroamericana de Competencia.

Federico Chacón: *Doña Deryhan, tal vez si nos explica un poquito más claramente lo de la firma, porque aquí lo que estamos conociendo es el informe, los antecedentes, como también resultado de las reuniones de doña Cinthya con Regulatel, se trabajó utilizando un esquema similar a otros acuerdos, lo revisó la UJ y doña Mariana también y se me autoriza la firma, pero la parte de que se fuera a firmar físicamente, ¿eso cómo sería? ¿Lo podría yo firmar y más bien que ustedes vayan a la reunión y hagan un acto protocolario allá, o cómo sería?*

Deryhan Muñoz: *Pues sí, pero un poco la invitación de ellos era hacer el acto de suscripción allá, del convenio entre ambas autoridades en el marco de la reunión de la RECAC, que va a tener lugar en noviembre.*

La eventual participación de los funcionarios en la reunión de RECAC se puede valorar en su momento e igual en este momento podríamos nada más aprobar el texto del documento para su comunicación a Honduras, pero sí, que se tenga presente la invitación que nos han hecho para suscribir ese documento en el marco de la actividad de la RECAC y que también por un tema de los plazos de Proveeduría, sería pertinente hacer la valoración con tiempo, para que en caso de que don Federico quiera asistir, o también lo quiera delegar en doña Cinthya, no sé si está Jorge, que nos pueda asesorar en ese tema, sea una posibilidad, porque al ser un tema de firma del convenio, porque sí recuerdo que en el pasado, en algún momento, se delegó en don Gilbert en una actividad en la que estuvo en París la firma de un convenio para que fuera en físico, pero sí tiene que ser entre Miembros del Consejo la firma del documento.

Federico Chacón: *Entonces hoy lo que vamos a hacer más bien, para tener más claridad con eso, es aprobar el acuerdo, lo comunicamos y después vamos a ver cómo se hace, si pudiera ir doña Cinthya o qué hacemos para que se suscriba o a lo mejor se coordina y se suscribe y se hace allá un acto protocolario con otro esquema, pero tal vez vos lo coordinás voz con ellos allá y después lo hacemos acá”.*

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06090-SUTEL-UJ-2022, del 20 de julio del 2023 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-046-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones
- II. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- IV. Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 25 que la SUTEL está autorizada a firmar acuerdos de cooperación con autoridades de competencia de otras jurisdicciones.
- V. Que consistentemente el artículo 52 de la Ley 8642 autoriza a la SUTEL para que realice convenios e intercambio de información con autoridades de otras jurisdicciones.
- VI. Que la SUTEL reconoce que la cooperación técnica internacional constituye un elemento fundamental para incrementar las capacidades institucionales y efectividad en la aplicación de las legislaciones en materia de competencia.
- VII. Que asimismo la SUTEL considera que la capacitación y formación de los profesionales que forman parte de las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de competencia es de vital importancia, y que en este sentido la cooperación técnica internacional se vuelve muy relevante.

03 de agosto del 2023**SESIÓN ORDINARIA 046-2023**

- VIII. Que por lo anterior se considera necesario formalizar los instrumentos de cooperación internacional con autoridades de competencia de otras jurisdicciones mediante la suscripción de un convenio de cooperación.
- IX. Que en virtud de lo anterior se contactó a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras (CDPC), para determinar su interés de suscribir un acuerdo de cooperación con la SUTEL.
- X. Que en fecha 23 de noviembre de 2022 la SUTEL remitió a la CDPC, a través de la señora Nadia Meza, Jefa de Relaciones Públicas, borrador de *"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)"*.
- XI. Que en fecha 04 de julio de 2022 la CDPC de Honduras remitió a la SUTEL una serie de observaciones a dicho convenio.
- XII. Que el 20 de julio de 2022 la Unidad Jurídica en conjunto con la Dirección General de Competencia mediante nota 06090-SUTEL-UJ-2022 rindieron su informe de revisión del *"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)"*.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

- 1. Dar por recibido el oficio 06090-SUTEL-UJ-2022 del 20 de julio de 2023, mediante el cual la Unidad Jurídica en conjunto con la Dirección General de Competencia rindieron su informe de revisión del *"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)"*.
- 2. Aprobar para su firma el *"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA (SUTEL) Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (CDPC)"*.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE****7.1.2. Informe de observaciones de la consulta pública del borrador de la "GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA".**

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Competencia, sobre las observaciones de la consulta pública del borrador de la **“GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA”**.

Sobre el caso, se conoce el oficio 06119-SUTEL-OTC-2023, del 21 de julio del 2023, por medio del cual la Dirección General de Competencia expone el tema.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Deryhan Muñoz: Mediante oficio 06119-SUTEL-OTC-2023, la Dirección General de Competencia, en cumplimiento de lo que había sido dispuesto en el acuerdo del Consejo 029-033-2023, remite su informe de análisis de las observaciones que se recibieron en el marco del proceso de consulta pública a la Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia.

Esta audiencia tuvo lugar entre el 09 y el 30 de junio del 2023. Se recibieron 2 observaciones dentro del marco de este proceso de consulta, una por parte de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica y otra por parte de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.

Adicionalmente, en el proceso de socialización y preconsulta de este documento, que como ustedes recordarán, estaba finiquitado desde el año 2019 y solamente estaba a la espera de la aprobación del Reglamento del régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones para su proceso de consulta pública, había sido ya socializado previamente con las cámaras de telecomunicaciones, en particular con INFOCOM, CANARA, CANARTEL, AMCHAM y CAMTIC y en ese proceso de preconsultas que había tenido lugar en diciembre del año 2021 se había recibido por parte del representante de AMCHAM, el actualmente señor Embajador ante la OCDE don Elías Soley, una serie de observaciones al texto de la guía en consulta y en virtud de que la guía no cambió entre el momento que se socializó en 2021 y la versión que el Consejo aprobó este año para su inicio del proceso de consulta pública, se consideró pertinente respetar los espacios de esos procesos previos de pre consulta que había habido y considerar las observaciones que se habían remitido en su momento por parte de AMCHAM, entonces también se están considerando dentro de este proceso de revisión.

Respecto a las observaciones de Liberty, básicamente son ajustes en términos de la redacción de determinados aspectos, asociados sobre todo al tema de la discrecionalidad administrativa en la imposición de multas.

Por un tema de certeza jurídica y de que la redacción de la guía sea la más adecuada posible, las observaciones de Liberty en 4 puntos diferentes del documento están siendo acogidas y se ha modificado el texto de la guía, justamente para recoger en las preocupaciones que podían tener con relación a la redacción y la interpretación de las limitaciones a la aplicación del principio de discrecionalidad que puede tener Sutel en el cálculo de estas multas.

En el caso de las observaciones de INFOCOM, son de diversa naturaleza, quizá algunas más enfocadas a temas externos propiamente a la guía. Por ejemplo, el requerimiento de que exista una guía adicional que establezca la forma en la que Sutel va a calcular infracciones para temas procedimentales asociados a la normativa de competencia, por ejemplo, la no entrega de información, oponerse a una investigación y otros elementos que no se circunscriben directamente a la realización de prácticas monopolísticas relativas absolutas o a la celebración de concentraciones ilícitas, sino que se trata de otro tipo de infracciones.

Como sabemos, el régimen de competencia establece 3 tipos diferentes de infracciones. Infracciones de fondo a la normativa de competencia, que va a ser el tema de prácticas de concentraciones; infracciones por

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

temas procedimentales; no entrega de información; atrasos de información; dificultar una inspección; cuestiones de esa naturaleza e infracciones por desobedecer las instrucciones de Sutel, por ejemplo, no cumplir una medida cautelar o incumplir obligaciones que se hayan establecido en una concentración o una terminación anticipada.

Esta guía aplica para el primer grupo de infracciones y la sugerencia de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología es que pueda eventualmente contar Sutel con sendas guías que abarquen otros elementos y la respuesta es que se toma nota del comentario que está haciendo INFOCOM en este sentido y que eventualmente, se valorará la pertinencia de contar con una guía en ese sentido, que también resulte orientativa para la imposición de infracciones en esa materia.

Básicamente, ese es el gran tema que aborda las observaciones que remite la Cámara de Infocomunicación y tecnología y finalmente, en el caso de las observaciones que se habían recibido por parte de AMCHAM, son bastante más numerosas, pero la gran mayoría de ellas, algunas tienen que ver con temas de redacción, que también igual en el caso de Liberty se procedieron a ajustar y otras tienen que ver más con ejemplos específicos de situaciones que podrían surgir en el marco de la imposición de una determinada sanción y pues ahí se hace las aclaratorias de que si esas circunstancias se llevarán a presentar, pues se valorarán caso a caso.

También se hace una solicitud expresa de que, en el cálculo del volumen de ingresos de los operadores, este se circunscriba específicamente a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En el caso de aquellos empresas de un grupo de interés económico que puedan prestar diversos tipos de servicios y bueno, ahí la indicación es que la guía al final deriva de lo que está establecido tanto en la Ley General de Telecomunicaciones como en la Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia y esa indicación no está en ninguna de ellas, entonces, la guía no puede hacer una restricción con relación a los elementos que no están ya propiamente desarrollados en alguna normativa legal.

Básicamente esos son los elementos que se recogen en este marco de la revisión de observaciones, producto del proceso de consulta pública, con lo cual se estaría ajustando básicamente el segundo párrafo de la página 4, para que una frase indique que la autoridad tiene potestad de imperio con elementos discrecionales y no solo para que hable de la discrecionalidad administrativa.

La página 8, con relación al principio de proporcionalidad, para que indique que la autoridad debe imponer las sanciones en estricto apego al principio constitucional de proporcionalidad.

La página 10, en lo relativo a la motivación, que indique que la motivación se da en concordancia con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 6227, que es la Ley General de Administración Pública. Corregir un error en la página 9 de la guía y una referencia a una sentencia de la Sala Constitucional en la página 6.

Básicamente, esas son las correcciones que sufrirá la guía a partir del proceso de consulta pública. Ustedes pueden ver las mismas destacadas en amarillo dentro del documento que consta en Felino para su mejor visualización.

A partir de esto, la propuesta de acuerdo que se somete a su valoración es, obviamente, llevar a cabo todos estos ajustes en el texto que fue sometido a consulta pública, dar por recibido y aprobado el informe que rinde la Dirección General de Competencia y ordenar, por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación de la guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia, en la página web de Sutel.

Básicamente eso sería, en caso de tener cualquier duda, quedo a disposición de ustedes”.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

De inmediato, se discute la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06119-SUTEL-OTC-2023, del 21 de julio del 2023 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-046-2023

En relación con el resultado de la consulta pública del texto propuesto de la *“Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia”*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 9736, 27 del Reglamento a la Ley 9736 y 35 del Reglamento al Régimen de Competencia de la SUTEL y con base en lo señalado en el oficio 06119-SUTEL-OTC-2023 del 21 de julio del 2023 de la Dirección General de Competencia (DGCO) *“INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA”*” (la Guía); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).
- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.

V. Que el artículo el 22 de la Ley 9736 dispone:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.

Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.

VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone:

“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N° 8220 y su reglamento.

Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas: el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento.

Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.

Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.

VII. Que el artículo 35 del Reglamento al Régimen de Competencia de la SUTEL dispone que:

“El Consejo de la SUTEL, con el apoyo de la DGCO, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dicha Superintendencia, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías deberán ser sometidas a consulta pública previamente a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el inciso 3 del artículo 361 de la Ley N° 6227, por lo que se deberá publicar en el sitio web de la SUTEL, adicionalmente se podrá publicar por cualquier otro medio que se considere pertinente. La publicación de la consulta indicará el plazo en el cual se recibirán comentarios, observaciones o posiciones y los datos

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

precisos sobre dónde y cómo hacerlos llegar. La SUTEL podrá tener una dirección de correo electrónico exclusiva para estos efectos.”

VIII. Que el 01 de junio del 2023 en la sesión ordinaria 033-2023, mediante acuerdo 029-033-2023, el Consejo de la SUTEL resolvió, en lo que interesa:

“[...]

1. Dar por recibido el informe 04384-SUTEL-OTC-2023 del 26 de mayo de 2023 de la Dirección General de Competencia, mediante el cual brinda el Informe sobre versión preliminar para Consulta Pública de Guía de Imposición de multas en materia de competencia.

2. Autorizar el inicio de la etapa de consulta pública del texto propuesto denominado: Guía para la imposición de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736.

3. Instruir a la Dirección General de Competencia a realizar el respectivo proceso de consulta pública de la Guía para la imposición de multas.

4. Autorizar a la Dirección General de Competencia para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo un taller virtual en el cual se dé a conocer a los operadores y proveedores del sector telecomunicaciones, los principales elementos contenidos en la Guía para la imposición de multas.

5. Solicitar a la Dirección General de Competencia un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de la Guía para la imposición de multas, así como las recomendaciones correspondientes.

[...]”

Tal acuerdo fue comunicado a la DGCO el 07 de junio del 2023 por medio del oficio 04752-SUTEL-SCS-2023 de esa misma fecha.

- IX.** Que el procedimiento de consulta pública de la Guía inició el 09 de junio del 2023 y concluyó el 30 de junio del 2023, según publicación en la página web de la SUTEL (www.sutel.go.cr), en la pestaña “A SU SERVICIO”, “Participación ciudadana”, “Audiencias y consultas públicas”, ubicado en el sitio web: <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.
- X.** Que el 30 de junio del 2023 a través de correo electrónico (NI-08001-2023) se recibieron las observaciones de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. (LIBERTY) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.
- XI.** Que el 30 de junio del 2023 a través de correo electrónico (NI-08005-2023), se recibieron observaciones de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.
- XII.** Que en su momento, el 30 de noviembre del 2021 a través de correo electrónico (NI-16201-2021) el señor Elías Soley remitió las observaciones de su grupo de trabajo (Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (AmCham)) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

XIII. Que el 21 de julio de 2023 por oficio 06119-SUTEL-OTC-2023 la DGCO rindió el “**INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA”**”, en el que emitió las siguientes conclusiones:

“

- a. Las observaciones del LIBERTY a la propuesta de Guía se refieren en su mayoría a aclaraciones generales, algunas de las cuales, por su pertinencia, son acogidas y llevan a modificaciones de redacción específica en la Guía, sin que estos ajustes cambien el fondo de lo dispuesto por la Guía.
- b. Las observaciones de la INFOCOM a la propuesta de Guía se refieren a aclaraciones generales y no a propuestas de modificación específicas que requieran un ajuste de la Guía.
- c. Las observaciones presentadas por el señor Elías Soley se refieren en su mayoría a aclaraciones generales y no a propuestas de modificación específicas que requieran un ajuste de la Guía, a excepción de un error de tipografía.
- d. Se aclaran las observaciones realizadas en cuanto a la Introducción; III. Principios generales para imposición de multas; C. Principio de proporcionalidad; D. Motivación de la sanción; D. Criterio de gravedad particular; E. Parámetros de ponderación aplicables a cada tipo de infracción; A. Método de cálculo de la multa; B. Primera Etapa: Fijación del monto base; c. Segunda Etapa: Ajustes al monto base por la ponderación individual de cada infractor (Circunstancias agravantes y mitigantes); a. Intencionalidad; b. Participación del infractor en el mercado; y, c. Reincidencia del infractor.
- e. Se dan por recibidas las observaciones sobre temas específicos que se consideran relevantes que puedan ser valoradas en un futuro por la SUTEL, de cara a lo dispuesto en la Guía en consulta”.

XIV. Que en el mismo informe la DGCO recomendó:

“

1. Dar por recibido y acoger el presente informe, sobre los resultados de la consulta pública del borrador de la “Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia”.
2. Dar por atendido y analizado el documento presentado por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. (NI-08001-2023).
3. Dar por atendido y analizado el documento presentado por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (NI-08005-2023).
4. Dar por atendido y analizado el documento presentado por el señor Elías Soley (NI-16201-2021).
5. Ajustar el segundo párrafo de la página 4 para que indique que la Autoridad tiene “potestades de imperio con elementos discrecionales”.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

6. *Ajustar la página 8 en relación con el principio de proporcionalidad para que indique que “La autoridad debe imponer las sanciones en estricto apego al principio constitucional de proporcionalidad”.*
7. *Incluir en la página 10 en lo relativo a la motivación un texto que indique: “Lo anterior en concordancia con lo dispuesto también en el artículo 136 de la Ley 6227”.*
8. *Corregir el texto de la página 9 de la Guía, para que en lugar de “de=incentivar” se lea “desincentivar”.*
9. *Corregir la referencia realizada en la página 6 de la Guía, referente a la jurisprudencia constitucional e indicar que se trata de la resolución N° 2013-005692 de la Sala Constitucional.*
10. *Ordenar por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la “Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9736.*
11. *Ordenar a la DGCO dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL”.*

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibido el informe 06119-SUTEL-OTC-2023 del 21 de julio del 2023 por medio del cual la Dirección General de Competencia presentó su “*INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COMPETENCIA”*”.
2. Dar por atendido y analizado el documento presentado por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. (NI-08001-2023).
3. Dar por atendido y analizado el documento presentado por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (NI-08005-2023).
4. Dar por atendido y analizado el documento presentado por el señor Elías Soley (NI-16201-2021).
5. Ajustar el segundo párrafo de la página 4 para que indique que la Autoridad tiene “potestades de imperio con elementos discrecionales”.
6. Ajustar la página 8 en relación con el principio de proporcionalidad para que indique que “La autoridad debe imponer las sanciones en estricto apego al principio constitucional de proporcionalidad”.
7. Incluir en la página 10 en lo relativo a la motivación un texto que indique: “Lo anterior en concordancia con lo dispuesto también en el artículo 136 de la Ley 6227”.
8. Corregir el texto de la página 9 de la Guía, para que en lugar de “de=incentivar” se lea “desincentivar”.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

9. Corregir la referencia realizada en la página 6 de la Guía, referente a la jurisprudencia constitucional e indicar que se trata de la resolución 2013-005692 de la Sala Constitucional.
10. Ordenar por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la “Guía para la imposición de multas por infracción a la normativa de competencia”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9736.
11. Ordenar a la Dirección General de Competencia dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 8

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

8.1. Solicitud de capacitación "Especialista en Inteligencia de Negocios con Excel, Power BI y SQL".

Ingresa a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Se incorporan a la sesión las funcionarias Norma Cruz Ruiz y Melissa Mora Fallas, para el conocimiento de los siguientes temas.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la solicitud de capacitación denominada "Especialista en Inteligencia de Negocios con Excel, Power BI y SQL", para funcionarios de diferentes áreas de la Institución.

Al respecto, se conoce el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 06292-SUTEL-DGO-2023 del 27 de julio del presente año.

A continuación, la exposición de este asunto:

“Alan Cambronero: Mediante el oficio 06292-SUTEL-DGO-2023, se presenta este tema. La Unidad de Recursos Humanos recibió la solicitud de todas las Direcciones, para una capacitación denominada “Especialista en inteligencia de negocios con Excel Power VISQL”, que permite atender diversos requerimientos de capacitación establecidos en el Plan de Capacitación vigente que fue aprobado para este año.

Este es un curso de aprovechamiento, tiene una duración de 105 horas, está constituido en varios módulos.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Norma Cruz: Este es un curso de aprovechamiento, está integrado por módulos, tiene un total de 105 horas sumado todos los módulos. Tiene una nota de aprobación como mínimo cada módulo, si los participantes llevaran todos los módulos y los pasaran con esa calificación, recibirían al final un certificado de especialista en negocios con Excel y Power Bi, esto incluye una formación en Excel, Power VISQL Server y fundamentalmente está los requerimientos de capacitación.

Se presenta al Consejo, primero por la duración, por lo establecido en el procedimiento de capacitación actualmente vigente, donde se señala en el numeral 6 que Recursos Humanos, realiza y remite el informe de recomendación de la capacitación cuando ésta es superior a \$1000 dólares o mayor a 30 días.

En este caso, es superior a los \$1000 el costo total de la capacitación y la duración es significativa.

Una vez que se ha aprobado la adjudicación de esta mediante el SICOP, estamos sujetos a las mismas disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, este acto es fundamentalmente para la motivación de este y de acuerdo con lo que vamos a ver ahora, lo que dice la normativa es que esté cumpliendo con todas las disposiciones, que en este caso sería el aval del Consejo por las características que tiene.

Se presentan las personas que estarían requiriendo la capacitación, funcionarios de la Dirección General de Operaciones, la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad, esta última fundamentalmente de Calidad de Redes de Espectro y de la Dirección General de Fonatel hay requerimientos en ese sentido.

Están los oficios de referencia mediante los cuales se presentó el requerimiento.

Hacemos la cita de lo que establece el Reglamento de Capacitación, con respecto a las obligaciones que se derivan en el caso de que se adjudicara posteriormente la capacitación mediante el SICOP y las personas recibieron la capacitación, pues estarían obligados a lo que establece esta normativa establecida en el Reglamento.

En este caso, no es superior a los 6 meses, por lo que lo que estarían obligados en el caso de que se fueran hacer la devolución correspondiente de la inversión que se haya hecho hasta ese momento.

En la resolución RCS-321-2022 se aprobó el Reglamento Interno de Compras Públicas de Sutel, el cual en su artículo 12 se señalan todos los pasos y en este caso, es una contratación de capacitación abierta y uno de los requerimientos al final sería para incluir en el SICOP y para si fuera del caso, la aprobación de la adjudicación por parte del Director General de Operaciones.

El procedimiento con respecto a estas capacitaciones, como decíamos, es fundamentalmente para cumplir con la inclusión en el proceso de la gestión mediante el SICOP. Se hizo el análisis con respecto a que la capacitación está debidamente justificada para cada una de las personas, se hizo la revisión que está en el plan, que esté de acuerdo con las responsabilidades que tienen a cargo en cada uno de los casos, cuál es el costo de la capacitación.

El precio de la capacitación es de \$15.552 dólares, existe contenido presupuestario para cubrir los costos según las certificaciones, es una capacitación que por la duración termina el próximo periodo 2024. El pago de cada módulo por participante se sujetará a los términos del cartel y de conformidad con la normativa vigente, o sea, se pagaría por cada módulo que sea impartido según la cantidad de funcionarios.

Los costos del programa deberán ser cargados a las fuentes de financiamiento Regulación, Espectro y Fonatel.

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Los funcionarios deberán cumplir con lo que establecen todas las normativas, especialmente en el artículo 12, inciso d. del Reglamento de Capacitación y cada vez que finaliza un módulo, deberán presentar el certificado de aprobación a la Unidad de Recursos Humanos, para los registros correspondientes.

Como se indicaba, la capacitación es por módulo y se instruye a las Direcciones que deberán presupuestar para el año 2024 el monto suficiente para hacer frente a dicha contratación y en caso de ser necesario, tenemos la presupuestación de capacitación para cada uno de esos centros en el 2024, que podría cubrir lo que queda para ese periodo.

Finalmente, los funcionarios deberán firmar un contrato y les corresponde realizar las gestiones necesarias para la tramitación respectiva de la Institución en la actividad, de ser aprobado el proceso mediante el SICOP, o sea, de ser adjudicada una empresa para la capacitación.

Entonces, fundamentalmente esto sería un documento que se requiere para hacer todo el proceso de gestión ante el SICOP y analizar si llegara la empresa, que fue la única de acuerdo con el estudio de mercado, es la única que está dando una capacitación de esta forma y que la está ofreciendo de forma abierta.

En el caso de continuar el proceso en el SICOP, se requeriría de este acuerdo para el respaldo de la gestión que debería hacer el Director General de Operaciones, según lo que establece la resolución que contiene el procedimiento para la adjudicación de capacitaciones de forma abierta.

Alan Cambronero: *Aclarar que es proceso previo a la contratación en atención a la norma normativa vigente, Reglamento Interno de Compras y la Ley de Contratación Pública, en atención al Procedimiento de Capacitación, por ser mayor a 30 días y con un costo mayor a los \$1.000 dólares.*

Federico Chacón: *¿La lista final qué tan flexible es?*

Norma Cruz: *En estos momentos, lo que hemos incluido es por la estimación del costo y las constancias de contenido presupuestario; en el caso de si hubiera alguien de otra Dirección, habría que pedir la constancia de contenido presupuestario y agregarla a la cantidad de personas que estarían llevando la capacitación, porque en la publicación que se haga mediante el SICOP habría que indicar para cuántas personas está planteada la capacitación y debería estar en este acuerdo, porque estamos incluyendo la lista de las personas, el análisis que se hizo para cada una de ellas, que está justificado, adicionalmente a la parte del contenido presupuestario. Si hubiera que incluir a alguien más, habría que hacer el planteamiento para hacer el ajuste a este oficio, porque no estaría incluida la persona y el análisis.*

Esto se les comunicó a las áreas sobre la posibilidad para recoger los requerimientos que había y estas fueron las respuestas que recibimos, por eso están indicadas en esos oficios.

Federico Chacón: *Es la compañera que estaba pendiente, una pasantía, entonces por eso preguntaba, qué tan flexible era la nómina, la postulación de las personas, creí que era como para contratar 15 cupos y después se definía cualquier cosa, si faltaba uno se adicionaba por algún mecanismo o si no se necesitaban todos los cupos, quedaban vacíos 1 o 2 o 3.*

Norma Cruz: *Creo que en el caso de que no se requeriría, habría que hacer la justificación del por qué no, porque fue lo que fue requerido, fue lo que se ha analizado y se les estaba subiendo a ustedes, sería más fácil eliminar que agregar a otro, porque sería fundamentalmente la justificación del por qué la persona no está incluida en la capacitación.*

El tema es que como se hace un análisis del plan de capacitación, tiene que estar el contenido presupuestario, entonces sí se publica, que son la cantidad de cupos, para efectos del SICOP, pero para efecto nuestro de incluir que sería lo que al final va a ver don Alan Cambronero, también la aprobación que

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

corresponde, que sobre todo es a la adjudicación, subir todo el pliego SICOP con esa información que sería para la cantidad de personas, eso es un trámite interno, que esa cantidad de personas tienen todo un proceso interno, que es el que establece los procedimientos vigentes; antes llegábamos hasta aquí, ahora hay que seguir un proceso que es el de SICOP, entonces este proceso hasta acá implica todo ese análisis que está incluido en el informe.

Cinthyia Arias: *¿Qué pasa si por otro lado una de las personas que está, pese a que lo necesita, tenga que escoger entre eso y otra opción que implica una pasantía que le requiere de todo el tiempo?*

Norma Cruz: *Como ustedes esto lo aprueban por los nombres de las personas según el análisis, la persona tendría que justificar por qué no va a participar y sería fundamentalmente el acuerdo donde se haya aprobado y habría un choque y se presente la justificación, entonces se excluiría a esa persona de ese proceso con la motivación correspondiente, que sería el acuerdo que existiera del Consejo de esa posible pasantía.*

Cinthyia Arias: *¿Quedó alguna otra persona por fuera por temas de presupuesto?*

Norma Cruz: *Que yo esté enterada hasta el momento y que la funcionaria Melissa Mora me haya comentado, no tenemos ninguno.*

Cinthyia Arias: *Pero sí sería aplicable, decir que como estaría en una pasantía, se sugiere que sea solo una de las dos, o sea no hay inconsistencia.*

Norma Cruz: *No, porque habría 2 acuerdos, este en que ustedes autorizaron la participación de la persona y posteriormente habría otro, se autoriza ese mismo acuerdo, la persona con una nota lo señala y se le excluiría de este proceso.*

Cinthyia Arias: *Pero tiene que venir de la persona, no del área.*

Norma Cruz: *Es correcto, o incluso en el mismo acuerdo en el momento dado que se le apruebe la pasantía se podría indicar, pero se mezclan cosas, yo creo que sería la misma persona con el acuerdo.*

Cinthyia Arias: *¿En qué mes se iniciaría esto?*

Norma Cruz: *Todavía no tenemos una fecha, porque hay que publicarlo y depende de las fechas de adjudicación, entonces no hay una fecha definida para el inicio de esta capacitación. Se esperaría que todos los tiempos se den para iniciar al menos 1 o 2 módulos y el resto para el 2024 porque recordemos que son 6 módulos”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06292-SUTEL-DGO-2023, del 27 de julio del presente año, así como la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 027-046-2023

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Unidad de Recursos Humanos SUTEL, recibió por parte de diferentes funcionarios de la institución, los cuales se detallan posteriormente, solicitud de capacitación para cursar el Especialista en Inteligencia de Negocios con Excel, Power BI y SQL”, el cual será impartido por la academia especializada, basada en Costa Rica, Grow Up CR, el cual se imparte de vía remota, y el cual se da por modalidad sincrónica con instructor en vivo (Zoom). En el plan de capacitación se encuentran identificados los requerimientos por dependencias que forman parte del contenido del curso.

Funcionario	Dirección	Oficio	precio dólares
Laura Calderón Montoya	DGM	03159-SUTEL-DGM-2023	864
Allan Corrales Acuña	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Mónica Salazar Angulo	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Lorenzo Rodríguez Herrera	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Leonardo Steller Solórzano	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Gerson Rodríguez Paniagua	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
José Sánchez Sáenz	Unidad de Calidad	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Adrián Acuña Murillo	Unidad de Espectro	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Mario Vega Arguello	Unidad de Espectro	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Diego Badilla Castillo	Unidad de Espectro	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Javier Garro Mora	Unidad de Espectro	03681-SUTEL-DGC-2023	864
Edén Jiménez Seas	DGO	04250-SUTEL-DGO-2023	864
Mónica Rodríguez Alberta	DGO	04250-SUTEL-DGO-2023	864
Silvia Monge Quesada	DGO	04250-SUTEL-DGO-2023	864
Andrés Fernández Cambronero	DGO	04250-SUTEL-DGO-2023	864
Yessenia Gutiérrez Quirós	DGF	03726 -SUTEL-DGF-2023	864
Hanny Rodríguez Sánchez	DGF	03729-SUTEL-DGF-2023	864
Juan Pablo Solís Alvarado	DGF	03676-SUTEL-DGF-2023	864
Total			15552

- II. El citado curso es de aprovechamiento, con una duración total de 105 horas; el primer módulo tiene una duración de 15 horas, el segundo 18 horas, el tercero 18 horas, el cuatro 24 horas, el quinto 12 horas y el sexto 18 horas; debe aprobarse con un mínimo de 70 cada módulo; si se aprueban todos los módulos el participante recibe un certificado de Especialista en negocios con Excel y power BI; incluye formación en Excel, power BI y SQL y se encuentra conformado por 6 módulos; a saber: Excel intermedio, Excel avanzado (Análisis y visualización de datos con Excel), Análisis y visualización de datos mediante Power BI; manipulación y transformación de datos con Power Query y SQL server para análisis de datos.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

- III. Por otra parte, es importante indicar que se aprobó la nueva Ley General de Contratación Pública, la cual entró a regir el 01 de diciembre del 2022 en la que se indica que todas las capacitaciones abiertas deben ser tramitadas por medio de SICOP, por lo que la fecha de inicio de la capacitación será posterior a la adjudicación de esta.
- IV. Mediante el oficio 06292-SUTEL-DGO-2023 del 27 de julio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta el informe correspondiente.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Aprobar el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 06292-SUTEL-DGO-2023 del 27 de julio del presente año.
2. Autorizar la participación de los funcionarios Laura Calderón Montoya, Especialista en Regulación de la Dirección General de Mercados, Allan Corrales Acuña, Especialista en Telecomunicaciones, Mónica Salazar Ángulo, Especialista en Telecomunicaciones, Lorenzo Rodríguez Herrera, Gestor Técnico en Regulación, Leonardo Steller Solórzano, Especialista en Telecomunicaciones, Gerson Rodríguez Paniagua, Gestor Profesional en Regulación y Jose Sánchez Sáenz, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes, Adrián Acuña Murillo, Especialista en Telecomunicaciones, Mario Vega Arguello, Gestor Profesional en Regulación, Diego Badilla Castillo, Gestor Profesional en Regulación, Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones, de la Unidad de Espectro, Edén Jiménez Seas, Especialista en Finanzas, Mónica Rodríguez Alberta, Especialista en Finanzas, Silvia Monge Quesada, Gestor Profesional en Finanzas, Andrés Fernández Cambronero, Especialista en Planificación y Control Interno de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, Yessenia Gutiérrez Quirós, Gestor Profesional en Finanzas, Hanny Rodríguez Sánchez, Especialista en administración y control, Juan Pablo Solís Alvarado, Especialista en Regulación de la Dirección General de Fonatel en Especialista, en el curso de “Especialista en Inteligencia de Negocios con Excel, Power BI y SQL”.
3. Aprobar el siguiente desglose de costos para la capacitación según el siguiente detalle:

Funcionario	Dirección	precio dólares
Laura Calderón Montoya	DGM	864
Total		864
Allan Corrales Acuña	Unidad de Calidad	864
Mónica Salazar Angulo	Unidad de Calidad	864
Lorenzo Rodríguez Herrera	Unidad de Calidad	864
Leonardo Steller Solórzano	Unidad de Calidad	864
Gerson Rodríguez Paniagua	Unidad de Calidad	864
José Sánchez Sáenz	Unidad de Calidad	864
Total		5184

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

Funcionario	Dirección	precio dólares
Adrián Acuña Murillo	Unidad de Espectro	864
Mario Vega Arguello	Unidad de Espectro	864
Diego Badilla Castillo	Unidad de Espectro	864
Javier Garro Mora	Unidad de Espectro	864
Total		3456
Edén Jiménez Seas	DGO	864
Mónica Rodríguez Alberta	DGO	864
Silvia Monge Quesada	DGO	864
Andrés Fernández Cambroner	DGO	864
Total		3456
Yessenia Gutiérrez Quirós	DGF	864
Hanny Rodríguez Sánchez	DGF	864
Juan Pablo Solís Alvarado	DGF	864
Total		2592
Total General		15552

4. Tomar en cuenta que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos en el presente periodo, según consta en las certificaciones adjuntas.
5. Instruir a las Direcciones Generales, que siendo que la capacitación es por módulos, deben presupuestar para el año 2024 el monto suficiente para hacer frente a dicha contratación en caso de ser necesario.
6. Cargar los costos del programa a la fuente de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel según detalle presentado en las certificaciones presupuestarias.
7. Especificar que el pago de cada módulo por participante se sujetará a los términos del cartel y de conformidad con la normativa vigente.
8. Instruir a los funcionarios para que presenten un informe escrito a la Unidad de Recursos Humanos sobre dicha capacitación, el cual debe notificar por medio de gestión documental, adjuntando el material correspondiente, a su vez debe realizar la transmisión de conocimientos de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) del Reglamento de Capacitación y Estudio.
9. Solicitar a los funcionarios para que cada vez que finalicen un módulo presenten el certificado de aprobación de dicho módulo a la Unidad de Recursos Humanos.
10. Instruir a los funcionarios para que firmen un contrato de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento de Capacitación y Estudio, en él se comprometen a cumplir con lo indicado dentro del mismo

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

11. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a realizar los trámites respectivos para la gestión de la citada capacitación, que será impartida por módulos de conformidad con el programa que así se establezca, ejecutando el proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública, su reglamento y el Reglamento Interno de Compras de la Sutel.
12. Instruir a los funcionarios para que realicen las gestiones necesarias para la tramitación de la respectiva inscripción a la actividad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

8.2. Solicitud de capacitación internacional para participación del funcionario Luis Javier Garro Mora en el curso Spectrum Management Hot Topics.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud de capacitación internacional para participación del funcionario Luis Javier Garro Mora, de la Dirección General de Calidad, en el curso Spectrum Management Hot Topics.

Al respecto, se conoce el oficio 06235-SUTEL-DGO-2023, del 26 de julio del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante el oficio 05979-SUTEL-DGC-2023, sobre la solicitud del señor Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el curso “Spectrum Management Hot Topics”, a celebrarse de manera presencial en Washington, D.C., Columbia, Maryland, del 25 al 29 de setiembre del 2023.

A continuación, la exposición de este asunto:

“Alan Cambronero: Se presenta mediante el oficio 06235-SUTEL-DGO-2023, referente a una solicitud de capacitación internacional.

La Unidad de Recursos Humanos recibió mediante el oficio 05979-SUTEL-DGC-2023 la solicitud para que el funcionario Luis Javier Garrido Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro, de la Dirección General de Calidad, para participar en un curso llamado “Spectrum Management, Hot Topics”, que se realizará en Washington DC, del 25 al 29 de setiembre del 2023.

El funcionario Garro Mora indica a la Unidad de Recursos Humanos que estaría asumiendo el costo de la inscripción del curso, por lo tanto, en este caso lo que procedería por parte de Sutel es cubrir los costos de viáticos y tiquete aéreo.

El informe de Recursos Humanos hace el recuento del artículo 12, en cuanto al reglamento de capacitación vigente y los requisitos que deben cumplirse para estos efectos, entre ellos la aprobación por parte del Consejo y la obligación de firmar un contrato previo a realizar la capacitación.

Asimismo, el informe hace el repaso en cuanto a los aspectos relevantes de esta capacitación, en cuanto a la justificación y beneficio institucional, la concordancia con el plan de capacitación, considerando que está

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

incluido en el DNC de este año, en lo que respecta a nuevas tecnologías de telecomunicaciones y adquirir el nuevo conocimiento en cuanto a planificación del espectro radioeléctrico, también en concordancia con PEI.

En cuanto a la estimación de costos, se presenta respecto al boleto aéreo, viáticos, imprevistos y transporte interno y externo, en este caso utilizando el tipo de cambio de referencia, que actualmente está usando la Institución, que corresponde a \$2.963 dólares, alrededor de ¢1.777.920 y se hacen las aclaraciones de que está sujeto a variaciones en el tipo de cambio de venta, a las cotizaciones que se reciban producto del proceso de contratación de la compra del tiquete aéreo.

Se acredita el contenido presupuestario por parte de la Dirección General de Calidad y que estos costos tienen que ser asumidos por la fuente de financiamiento de Espectro.

Se autorizaría la fecha de salida un día antes y un día después para el regreso, por ser en el Continente Americano, lo que correspondería en la fecha del 24 de septiembre y regreso 30 de setiembre”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06235-SUTEL-DGO-2023, del 26 de julio del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 028-046-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el oficio 05979-SUTEL-DGC-2023 del 17 de julio del presente año, se recibió la solicitud de capacitación internacional del señor Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el curso “Spectrum Management Hot Topics” (Temas de actualidad sobre la gestión del espectro), a celebrarse de manera presencial Washington, D.C., Columbia, Maryland del 25 al 29 de setiembre de 2023.
- II. Mediante el correo electrónico del 20 de julio del presente año, el señor Luis Javier Garro Mora indica que el costo de inscripción será asumido por su persona.
- III. Mediante el oficio 06235-SUTEL-DGO-2023 del 26 de julio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de la Sutel el informe correspondiente.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06235-SUTEL-DGO-2023 del 26 de julio del 2023, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante el oficio 05979-SUTEL-DGC-2023 sobre la solicitud del señor Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, para participar en el curso "Spectrum Management Hot Topics", a celebrarse de manera presencial Washington, D.C., Columbia, Maryland del 25 al 29 de setiembre de 2023.
2. Autorizar la participación del señor Luis Javier Garro Mora, Especialista en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad, en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Luis Javier Garro Mora		
Estados Unidos (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$313)	TC:	600.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	610.00	366 000.00
Viáticos	2 003.20	1 201 920.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	60 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	150 000.00
TOTAL DE GASTOS	2 963.20	1 777 920.00

4. Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central, según el día en que se realice la compra; asimismo del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. Se aclara que el monto del ticket aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este.
5. Aclarar que en lo que respecta al rubro correspondiente a costo de inscripción, el mismo será asumido por el funcionario, según lo indicado en correo electrónico del 20 de julio del 2023.
6. Dejar establecido que en las capacitaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 24 de setiembre y el de regreso el 30 de setiembre del 2023.

03 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA 046-2023

7. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

FECHA DE SALIDA	24/09/2023
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	30/09/2023
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Washington, D.C, Columbia, Estados Unidos
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Luis Javier Garro Mora
NUMERO DE ACUERDO	028-046-2023
OBSERVACIONES	

8. Aprobar la compra del ticket aéreo respectivo para asistir a la actividad indicada, según lo establecido en el artículo 45 del reglamento de viáticos de CGR, hasta por un monto similar a la mejor oferta recibida por la unidad de Proveeduría según el día en que se realice la compra y considerando que se cuenta con el disponible presupuestario requerido al momento de realizar el pago de la factura respectiva. Se aclara que el monto del ticket aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones por su valor de mercado o por variaciones del tipo de cambio.
9. Instruir para que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Espectro.
10. Informar que a la fecha existe contenido presupuestario para cubrir los costos, por lo que se ha hecho la certificación de contenido presupuestario adjunta.
11. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
12. Establecer que corresponde al señor Luis Javier Garro realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
13. Dejar establecido que el funcionario debe presentar un informe escrito de su participación en dicha capacitación, adjuntando el material correspondiente, a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la

03 de agosto del 2023
SESIÓN ORDINARIA 046-2023

transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A las 14:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO